INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

MANUAL DE CONVIVENCIA

2025

Contenido

ACTA DE APROBACIÓN CONSEJO DIRECTIVO 7

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN. 9

ARTÍCULO 1. Presentación. 9

ARTÍCULO 2. Marco legal y jurídico. 9

ARTÍCULO 3. Alcance - Ámbito de aplicación. 15

ARTÍCULO 4. Objetivo del manual de convivencia. 16

4.1. Objetivo General. 16

4.2. Objetivos Específicos. 16

ARTÍCULO 5. Glosario de términos. 16

CAPÍTULO 2. DIMENSIÓN IDENTITATIVA 22

ARTÍCULO 6. Reseña Histórica. 22

ARTÍCULO 7. Misión y Visión. 23

7.1. Misión. 23

7.2. Visión. 23

ARTÍCULO 8. Principios Institucionales. 24

ARTÍCULO 9. Valores Institucionales. 24

ARTÍCULO 10. Criterios mínimos de convivencia para todos los miembros de la comunidad educativa 24

10.1. Netiqueta. 24

ARTICULO 11. Símbolos Institucionales. 25

11.1. Escudo. 25

11.2. Himno 26

11.3. Bandera 26

11.4. Uniformes. 27

11.5. Pautas para la presentación personal 27

ARTÍCULO 12. Pautas de presentación personal 27

ARTÍCULO 13. Reglas de higiene y salud pública 28

ARTÍCULO 14. Perfiles 28

14.1. Del Estudiante 28

14.2. Del Docente 29

14.3. Del Directivo 29

14.4. De La Familia 30
CAPÍTULO 3. DIMENSIÓN PARTICIPATIVA. 30
ARTÍCULO 15. Gobierno Escolar. 30
ARTÍCULO 16. Comunidad Educativa. 30
ARTÍCULO 17. Estructura administrativa. 31
CAPÍTULO 4. DIMENSIÓN AXIOLÓGICA Y DE DERECHOS 31
Artículo 18. Derechos y Deberes de los Estudiantes 31
18.1 Derechos de los Estudiantes 31
18.2. Deberes de los Estudiantes 32
ARTÍCULO 19. Reconocimientos y estímulos para los estudiantes. 32
19.1. En actos de comunidad. 32
19.2. En actos de clausura del año lectivo según corresponda. 33
19.3. En acto de graduación. 33
ARTÍCULO 20. Pérdida de la calidad de estudiante. 34
ARTÍCULO 21. Derechos y deberes del padre de familia o acudiente 34
21.1. Derechos del padre de familia 35
21.2. Deberes del Padre de Familia 35
ARTICULO 22. Derechos y deberes de los docentes y directivos 36
22.1. Derechos de los Docentes y Directivos 37
22.2. Deberes de los Docentes y Directivos 37
ARTÍCULO 23. Inclusión Escolar. 37
23.1. Matrículas estudiantes con discapacidad 38
23.2. Permanencias estudiantes con discapacidad 38
23.3. Derechos y deberes de los estudiantes con discapacidad 38
23.4. Deberes estudiantes con discapacidad 39
23.5. Atención a los estudiantes con discapacidad. 39
23.6. Padres y madres de familia de estudiantes con discapacidad 39
CAPÍTULO 5. DEL CONDUCTO REGULAR 40
ARTÍCULO 24. Conducto regular en la institución. 40
CAPÍTULO 6. DE LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL ESCOLAR 41
ARTÍCULO 25. Comité De Convivencia Escolar. 41
25.1. Conformación del Comité de Convivencia Escolar 41

25.2 Principios del Comité de Convivencia Escolar. 41
25.3 Funciones del Comité de Convivencia Escolar. 42
25.4. Sesiones del Comité de Convivencia Escolar. 42
25.5. Quórum del Comité de Convivencia Escolar. 43
25.6. Actas del Comité de Convivencia Escolar. 43
25.7. Período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. 43
25.8. Responsabilidades especiales de los miembros del comité. 43
25.9. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia. 43
25.10. Responsabilidades del Rector en el Sistema de Convivencia Escolar. 44
25.11. Responsabilidades de los docentes en el Sistema de Convivencia Escolar. 44
25.12. Participación de la familia. 45
25.13. Conflicto de Interés, y Causales de Impedimento y Recusación. 45
25.14. Definiciones. 46
ARTÍCULO 26. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. 47
ARTÍCULO 27. Componentes de la Ruta de Atención Integral. 47
27.1 Componente de Promoción. 47
27.2. Componente de Prevención. 48
27.3. Componente de Atención. 50
27.4. Componente de Seguimiento. 51
ARTÍCULO 28. Del conflicto escolar 52
28.1. Concepto. 52
28.2. Causales de conflicto escolar. 52
28.3. Solución del conflicto escolar. 53
ARTÍCULO 29. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 53
29.1. Situación tipo I. 53
29.2. Situación tipo II. 57
29.3. Situación tipo III. 60
CAPITULO 7. DIMENSIONES NORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS 66
ARTÍCULO 30. El Debido Proceso 66
30.1. Objetivo del Debido Proceso 66

30.2. Principios orientadores del proceso disciplinario 67
30.3. Debido proceso. 68
ARTÍCULO 31. Evaluación de las faltas. 69
31.1. Faltas Leves (Situaciones Tipo I) 69
31.2. Faltas Graves (Situaciones Tipo II) 70
31.3. Faltas Muy Graves (Situaciones Tipo III) 71
31.4. Principios para la Aplicación de Medidas Disciplinarias 72
31.5. Circunstancias atenuantes. 72
31.6. Circunstancias agravantes 73
31.7. Causal de exoneración. 73
ARTÍCULO 32. Prohibiciones Generales 73
ARTÍCULO 33. Recurso de Reposición. 75
ARTÍCULO 34. Recurso de Apelación. 75
ARTÍCULO 35. Derecho de petición 75
ARTÍCULO 36. OTROS RECURSOS 75
ANEXOS 76
ANEXO 1. FORMATO ACTA 76
ANEXO 2. FORMATO COMITÉ DE CONVIVENCIA 80
ANEXO 3. FORMATO CITACIÓN DE PADRES 81
ANEXO 4. FORMATO TABLA PARA EL ANALISIS DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA 81
ANEXO 5. DIRECTORIO TELEFÓNICO INSTITUCIONES 82
ANEXO 6. LISTA DE MATERIAL DE CONSULTA 84

ACTA DE APROBACIÓN CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 002 de 2025 Por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia Escolar.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, en uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- establece el Manual de Convivencia para las instituciones educativas.

SEGUNDO: Que el artículo 144 literal c de la Ley 115 de 1994 faculta a los Consejos Directivos de las instituciones educativas para la aprobación del Manual de Convivencia, lo cual está reglamentado en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994

TERCERO: Que el artículo 14, numeral 7 del Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional.

CUARTO: Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 reglamenta lo estipulado en la Ley 115 sobre el Manual de Convivencia.

QUINTO: Que el artículo 17 en su numeral 4 de la Ley 1620 de 2013, estipula revisar y ajustar anualmente el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

SEXTO: Que el artículo 29 y el artículo 30 del decreto 1965 de 2013 establecen los lineamientos y plazos para la actualización del Manual de Convivencia.

SÉPTIMO: Que se ha elaborado e implementado un plan que garantiza la participación de la comunidad educativa de la I.E. Nuestra Señora del Pilar en aras de la presentación de las propuestas modificatorias al actual Manual de Convivencia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la actualización del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.
ARTÍCULO 2. Adoptar como Manual de Convivencia su contenido en plenitud.
ARTÍCULO 3. Derogar el anterior Manual de Convivencia.
ARTÍCULO 4. Realizar la socialización y difusión del Manual de Convivencia para que sea ampliamente conocido por la comunidad educativa de la I.E. Nuestra Señora del Pilar.
ARTÍCULO 5. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría de Educación de Bucaramanga acompañada de una copia del Manual de Convivencia.

DORA BIBIANA SOLANO DALLOS
Presidenta Consejo Directivo.

INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

GESTION DIRECTIVA

ACTA

Acta No			
Asunto (Tema)			
Fecha.	Febrero 28 2025	Lugar	rectoria
Hora Inicio	10:00 am	Hora Finalizacion	11:45 am
Organo Institucionales	Consejo Directivo [X] Consejo Academico [ ] Comite de Convivencia Escolar [ ] Directores de Grupo [ ] Directivos Docentes [ ] Docentes Area [ ] Comite de Evaluacion y Promocion [ ] Administrativos [ ] Comision Electoral [ ]		
Tipo Reunion	Ordinaria	Extraordinaria	

ASISTENTES

Nombres y Apellidos	Rol	Asisten	
		Si	No
Dora Bibiana Solano Dallos	Rectora	x	
Anibal Melinton Barajas Quiroz	Representante Docentes	x	
Elizabeth Hernandez Beltran	Representante Docentes	x	
Claudia Liliana Soto Muñoz	Representante Padre de Familia	x	
Leonardo Meneses Sanchez	Representante Padre de Familia	x	
Ingrid Liliana Osorio Uribe	Representante Medios Productivos		X
Mercedes Bautista Quintero	Representante Exalumna		X
Marian Shenoa Caamaño Hernandez	Representante Estudiante		x
Marcela Janeth Galeano	Invitada UDES	x	

INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

GESTION DIRECTIVA

ACTA

AGENDA (ORDEN DEL DIA)

1. Saludo
2. Toma de Asistencia
3. Aprobacion Manual de Convivencia
4. Aprobacion POA
5. Aprobacion del convenio papeleria
6. Varios

COMPROMISOS

Socializacion y publicacion del manual a la comunidad educativa, evidenciando el proceso liderado por los directivos

INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

GESTION DIRECTIVA

ACTA

DESARROLLO DE LA AGENDA

La señora Rectora inicia la reunion saluda y aclara que sí bien el consejo hoy tiene un objetivo claro solicita quede en acta que el proceso de Eleccion del representante del Consejo de Padres 2025 al Consejo Directivo ya se realizo. Se da a conocer las condiciones especiales de la sede E y F debido a la licencia de luto de la sra Coordinadora Olga Marlene Bareño. Se solicito a los profesores Pedro Tarazona, Luz Benilda Castillo, Edilma Bonilla comunicar a los demas docentes que se realizaria reunion en la sede A para elegir representante de los padres. El señor Leonardo Meneses solicita se verifique si algun padre de familia de la sede F se presento pues considera que no se realizo la convocatoria para eleccion a representante de padres al Consejo Directivo. La señora rectora le solicita al señor Leonardo le allegue un oficio para tener por escrito su inquietud y contestarla de la misma forma.

Se presenta la funcionaria de la UDES y se da a conocer el proceso de revision del manual de convivencia de la institucion y la justuficacion de la reunion como necesidad de avalar lo realizado.

La Sra Marcela Galeano da a conocer todo el proceso que se realizo, el objetivo del manual y a grandes rasgos habla de como quedo el documento y algunas apreciaciones. Da a conocer que despues del aval del Consejo directivo se debe proceder a publicar y socializar, etapas que se deben dar en las mejores condiciones posibles para a futuro tener un proceso claro de revision y ajustes. Se realiza la lectura de deberes y derechos pues considera son el pilar del manual.

El profesor Anibal Barajas solicita revisar lo relacionado con las fallas o ausencias de los estudiantes y el SIEE institucional para que no se presenten contradicciones. Igualmente se contemple la posibilidad de acompañamiento de la UDES en las reunions de socializacion.

Revisado esto el Consejo Directivo avala el manual de convivencia 2025 por medio del acuerdo 0001 de Febrero 28 de 2025.

Se fijan las siguientes fechas para socializacion:

Socializacion a traves de los correos institucionales para docentes y publicacion en plataforma integra para el resto de la comunidad educativa a realizarse durante el mes de Marzo. Asegurando la evidencia de socializacion y/o publicacion.

En lo referente al punto POA y convenio papeleria fue aprobado por el Consejo Directivo

INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

GESTION DIRECTIVA

ACTA

[illegible] Docente de Prim. Cel. 3183075560.
63.291216 Olga.

Claudia Soto M Representante Padres de familia 3154182778
37670407 Barbosa

Anibal Barajas Q Representante Docentes 3157919674
13843657 Ocaña

Leonardo Meneses Sanchez cel 3229731232
13270313 Cucuta

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 1. Presentación.

El presente Manual de Convivencia es el resultado de un ejercicio de reflexión colectiva y consenso que involucra a todos los estamentos de nuestra comunidad educativa. Su propósito es establecer las normas, principios y valores que orientan la vida escolar, enmarcados en los lineamientos de la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente, en particular, el Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, que establece las obligaciones de las instituciones educativas en la promoción, protección y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Este documento ha sido diseñado teniendo en cuenta las dinámicas actuales de nuestra sociedad en los ámbitos económico, social, ambiental, cultural y político, con el objetivo de ofrecer una guía clara y actualizada para la formación integral de nuestros estudiantes. Además, busca fortalecer su sentido de responsabilidad y participación activa en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y en paz.

La actualización y aplicación de este Manual de Convivencia es competencia del Consejo Directivo de la institución, bajo la dirección de la Rectoría, asegurando que responda a los retos educativos contemporáneos. Con ello, se pretende contar con una herramienta efectiva que fomente una educación de calidad, fundamentada en valores, principios de respeto y sana convivencia, en aras de formar ciudadanos comprometidos con el bienestar colectivo.

ARTÍCULO 2. Marco legal y jurídico.

1. Constitución Política de Colombia (1991): Artículos 67 y 68: Regulan el derecho a la educación, su gratuidad en niveles básicos y medios en instituciones públicas, y la libertad de enseñanza.
2. Ley 30 de 1986: Regula las relaciones laborales entre instituciones educativas y docentes.
3. Ley 70 de 1993: Promueve la protección de los derechos de las comunidades afrodescendientes, con impacto en la inclusión educativa.
4. Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Define la estructura del sistema educativo en Colombia, los niveles educativos, los objetivos de cada uno y las responsabilidades de las instituciones. Artículo 5 y 14: Establece la enseñanza de la ética y los valores humanos como parte del currículo. Capítulo II: Define los lineamientos para la educación inclusiva, reconociendo el derecho de todos los estudiantes a acceder a la educación en igualdad de condiciones. Incluye la obligación de crear el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de estudios y programas de bienestar educativo.
5. Decreto 1860 de 1994: Regula la organización de la educación formal, el plan de estudios, y los manuales de convivencia en las instituciones educativas.
6. Decreto 804 de 1995: Regula la educación para comunidades indígenas, respetando su identidad cultural
7. Ley 715 de 2001: Establece normas para la organización de los servicios educativos y define competencias de las entidades territoriales.
8. Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia: Regula la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, incluyendo su derecho a una

educación de calidad y a un ambiente libre de violencia y discriminación. Define la responsabilidad de las instituciones educativas en la protección de los derechos de los estudiantes, estableciendo que deben implementar programas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia. En su artículo 44, establece como *Obligaciones Complementarias De Las Instituciones Educativas*

A. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
B. Establecer la detección oportuna y el apoyo a la orientación en caso de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
C. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
D. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
E. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
F. Establecer en su reglamento los mecanismos adecuados de carácter disuasivo. Correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
G. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
H. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
I. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes
J. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

9. Ley 1146 de 2007: Promueve la educación para la prevención del abuso sexual infantil y el fortalecimiento de los derechos sexuales y reproductivos.

10. Ley 1346 de 2009: Ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo la inclusión educativa.

11. Decreto 4904 de 2009: Crea el Sistema Nacional de Gestión de la Calidad Educativa, definiendo estándares de calidad para instituciones educativas.

12. Ley 1549 de 2012: Fomenta la implementación de proyectos educativos ambientales (PRAE) en las instituciones educativas.

13. Ley 1620 de 2013: Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

14. Decreto 1965 de 2013: Reglamenta la Ley 1620 de 2013, estableciendo las responsabilidades de los comités de convivencia escolar y procedimientos específicos para la conformación y el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y los protocolos de intervención en casos de violencia escolar. Promueve la capacitación de los docentes en derechos humanos y resolución de conflictos para mejorar la convivencia escolar.

15. Ley 1712 de 2014: Establece la Ley de Transparencia y Derecho al Acceso a la información Pública aplicable a las instituciones educativas en temas administrativos.

16. Decreto 1075 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación: Compila y unifica toda la normativa reglamentaria del sector educación en Colombia, incluyendo las disposiciones sobre educación preescolar, básica, media y superior. Regula la educación inclusiva, los procesos de evaluación de los estudiantes, la estructura y organización de los planes de estudio y el registro calificado de programas de educación superior. Incluye disposiciones sobre el financiamiento, la supervisión y control de las instituciones educativas, así como sobre el bienestar estudiantil y la atención de estudiantes con necesidades especiales.

17. Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre): Promueve el desarrollo integral de la primera infancia, con impacto en la articulación de la educación inicial y básica.

18. Decreto 1421 de 2017: Establece la reglamentación para la educación inclusiva de estudiantes con discapacidad, promoviendo su inclusión en instituciones educativas regulares.
    Obliga a las instituciones a realizar ajustes razonables en infraestructura, métodos de enseñanza y materiales didácticos para adaptar el proceso educativo a las necesidades individuales.
    Define el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) como un instrumento para personalizar el aprendizaje y garantizar el derecho a la educación de calidad para los estudiantes con discapacidad.

19. La Ley 2025 de 2020: Complementa el marco legal en educación, abordando de manera específica la salud mental como parte integral de la educación inclusiva y la convivencia escolar. Esta ley promueve un enfoque preventivo y de bienestar para todos los estudiantes, asegurando que la atención psicosocial y la promoción de la salud mental se incorporen en las instituciones educativas, de la misma manera que se fomenta la inclusión y la calidad educativa en las leyes previamente mencionadas.

20. Ley 2170 de 2021: Reglamentación de celulares

21. Decreto 459 del 10 de abril de 2024: Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

22. Ley 2359 de 2024: Elimina vapeadores en menores de edad.

23. Acuerdo 046 del 2 de octubre del 2024: busca implementar un programa de mediación escolar, su objetivo es consolidar la paz y la reconciliación en las IE públicas y privadas del municipio.

Conceptos Jurisprudenciales Orientadores

La Corte Constitucional, *en ejercicio de su función de revisión de los fallos de acciones de tutela emitidos por las instancias judiciales competentes, ha realizado importantes pronunciamientos sobre la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo por parte de las instituciones oficiales y privadas*.

Dada la relevancia de estos pronunciamientos, resulta fundamental incluir en el Pacto de Convivencia fragmentos de algunas de estas sentencias, que puedan servir como guía para la adecuada comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos establecidos en dicho Pacto por los miembros de la comunidad educativa.

1. Sentencia 002 de 1992- *Derecho deber de la educación*. "Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás."

2. Sentencia T-524 de 1992 - "En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad."

3. Sentencia T-366 de 1992- *Disciplina escolar*. "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."

4. Sentencia T-341 de 1993- "Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades de La Institución Educativa como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste."

5. Sentencia T-015 de 1994- "Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando."

6. Sentencia T-386 de 1994- *Formación integral del educando*. "El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio

educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.). No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas a la institución educativa que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa."

7. Sentencia T 569 1994- *Derecho al libre desarrollo de la personalidad. (Cambio de nombre, libre desarrollo de la personalidad y expresión de la individualidad)* "La esencia del libre desarrollo de la personalidad como derecho, es el reconocimiento que el Estado hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás. El fin de ello es la realización de las metas de cada individuo de la especie humana, fijadas autónomamente por él, de acuerdo con su temperamento y su carácter propio, con la limitación de los derechos de las demás personas y del orden público.

8. Sentencia 037 de 1995- "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

9. Sentencia T-366 de 1997- *Concurrencia de padres de familia*. "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

10. Sentencia T-1233 de 2003 - *Debido proceso*. "En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

11. Sentencia T-917 de 2006: Proceso Restaurativo, Debido proceso en materia disciplinaria "La protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. El proceso disciplinario puede culminar con una sanción de los alumnos responsables. Sin embargo, dicho proceso puede en algunos casos ser insuficiente para asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales vulnerados por quienes cometieron la falta disciplinaria. Esto sucede cuando las consecuencias de la falta continúan perpetrándose de diversas maneras en el ámbito de la propia comunidad educativa. En tales eventos, la protección no formal sino real y efectiva de los derechos fundamentales lesionados exige medidas adicionales al proceso disciplinario. Corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas adicionales aconsejables para lograr el objetivo tutelar de los derechos y, al mismo tiempo, para evitar que las secuelas de la lesión de dichos derechos se proyecte por distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa".

12. Sentencia T-390 de 2011- *Protección del Derecho a la Educación y Garantía de un Enfoque Inclusivo en los Manuales de Convivencia,* la cual reafirma el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, destacando la importancia de la inclusión, la proporcionalidad en las medidas disciplinarias y el respeto por la dignidad humana. Regula la manera en que los Manuales de Convivencia deben ajustarse a la normativa vigente, garantizando un enfoque pedagógico, restaurativo y no excluyente. La sentencia establece que las instituciones educativas no pueden aplicar sanciones que afecten el acceso a la educación ni desconocer el interés superior del niño, promoviendo un ambiente escolar que favorezca su desarrollo integral y su permanencia en el sistema educativo

13. Sentencia T-478 de 2015 - *Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares:* "No es concebible, dentro de un Estado Social de Derecho, que la trágica muerte de un joven producto de la incomprensión, sea una nueva razón, para reconocer nuestro compromiso en evitar que la realidad masiva, reiterada y estructural de la violación de los derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes en nuestro país, continúe. Es imposible aspirar a una sociedad robusta, deliberativa, plural y democrática si nuestros ciudadanos son formados a partir del sobresalto y la incomprensión" La Institución Educativa ha sido y será respetuosa de las normas y sentencias que regulan el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes; pero tendrá en cuenta dentro de este manual la prevalencia del interés común sobre el individual y que no está obligada a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada incumplen las directrices disciplinarias. Por otra parte, los padres en el momento de seleccionar el colegio para sus hijos deben tener en cuenta el tipo de formación académica y disciplinaria que quieren para ellos.

14. Sentencia T-117 de 2018. Derecho a la intimidad, honra, buen nombre e imagen en redes sociales.

15. Sentencia T- 240 de 2018. Sobre el uso malicioso de las redes sociales para obtener o difundir fotos íntimas con consecuencias sobre el clima y la seguridad.

16. Sentencia T- 532 de 2020: *Educación Inclusiva*. "Sobre la priorización y fortalecido el modelo de educación inclusiva y la adopción e implementación de los ajustes razonables necesarios para garantizar la superación de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el escenario educativo. Esta postura se alinea con los objetivos de la CDPD y el modelo social de la discapacidad. Además, la jurisprudencia constitucional es enfática en la necesidad de que el proceso de adopción e implementación de los ajustes razonables que

aseguran el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes con discapacidad se adelante a través del diálogo constructivo entre los estudiantes, las familias, los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad académica". La sentencia "exhorta al Ministerio de Educación Nacional para que, en el marco de las obligaciones previstas en el literal a) del artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, y de acuerdo con los objetivos a los que se refirió en el marco de esta acción de tutela (i) diseñe e implemente mecanismos de seguimiento a la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la atención educativa de las personas con discapacidad; (ii) desarrolle un sistema de información que permita evidenciar la vinculación de los profesionales y docentes de apoyo pedagógico en las entidades territoriales certificadas en educación; (iii) diseñe e implemente mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de la obligación de formulación y actualización de los PIAR por parte de los establecimientos educativos y las secretarías de educación de las entidades territoriales; (iv) siga avanzando en el tránsito de ofertas segregadas de educación para las personas con discapacidad hacia modelos de educación inclusiva en todo el país; y (v) expida los perfiles, las funciones y las competencias del personal de apoyo".

17. Sentencia T-232 de 2023: Adolescentes con discapacidad, esquizofrenia.

18. Sentencia T-252 de 2023: Docentes pagan de su bolsillo por omisión en casos de matoneo.

19. Sentencia T-124 de 2024: Sobre abuso sexual y violencia de género.

20. Sentencia T- 004 de 2024: Autonomía escolar y debido proceso.

21. Sentencia T-176 de 2024: ***Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar Matoneo y Acoso Escolar y Ruta Integral para la Convivencia Escolar*:** constituye una herramienta para identificar, registrar y hacer seguimiento a los casos de acoso escolar y debe contener las pautas, políticas, estrategias y lineamientos para que los colegios y los docentes garanticen de forma efectiva el acceso a una educación libre de violencia. **La ruta** define los procesos y protocolos que deben seguir las entidades y las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación. En ese marco, "las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes".

Para los estudiantes la observancia de las normas establecidas para la comunidad hace parte del compromiso al momento de firmar la matrícula y aceptar la normatividad expresada en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 3. Alcance - Ámbito de aplicación.

El Manual de Convivencia es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa y aplica tanto dentro del establecimiento educativo como en actividades externas donde se represente a la institución. Regula la convivencia en clases, eventos, espacios comunes, actividades extracurriculares y en entornos digitales vinculados a la vida escolar. También se extiende a salidas pedagógicas, convivencias y encuentros estudiantiles, este manual garantiza un entorno de respeto, equidad y formación en valores, promoviendo un enfoque **pedagógico,**

restaurativo e incluyente para fortalecer la sana convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes en todas sus sedes.

ARTÍCULO 4. Objetivo del manual de convivencia.

4.1. Objetivo General.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar tiene como objetivo general promover un ambiente escolar basado en la sana interacción, el respeto por la dignidad humana y la convivencia armónica, fortaleciendo una cultura de paz, inclusión y participación democrática. A través de la construcción de un ecosistema de convivencia multicultural, se fomenta el juicio crítico, la equidad, la tolerancia y el reconocimiento de los derechos humanos, garantizando así el desarrollo integral de los estudiantes y su formación como ciudadanos responsables, comprometidos con una sociedad justa, respetuosa y solidaria.

4.2. Objetivos Específicos.

- Velar por el adecuado cumplimiento de las normas acordadas por la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.
- Guiar a los estudiantes hacia una formación de ciudadanos del siglo XXI, bioéticos, participativos, responsables y comprometidos con el desarrollo sostenible de Bucaramanga, Santander y Colombia.
- Fomentar en la comunidad educativa la vivencia de los principios y valores de la I.E Nuestra Señora del Pilar.
- Establecer los lineamientos para implementación del Comité Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad responsable y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 5. Glosario de términos.

Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia

Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

Acoso escolar (*bullyng):* exposición de las personas a daños físicos psicológicos de manera intencionada y reiterada por parte de otro, o por un grupo de aquellos. Se tipifican los siguientes tipos de matoneo:

1. **Acoso físico:** es el matoneo expresado a través de agresiones a la integridad física del otro como, por ejemplo, golpear, empujar, usando el cuerpo o algún artefacto con la intención de hacer daño.
2. **Acoso verbal:** el matoneo verbal se materializa a través de los insultos, utilizar sobrenombres que denigren de la persona, hacer amenazas, provocaciones o usar expresiones que minen la autoestima del otro.
3. **Acoso social:** el *bullying* social se produce cuando el acosador intenta aislar al otro del grupo social que integra, difunde rumores, convence a otros para que no le hablen o lo humillen con fines de aislarlo.
4. **Acoso sexual:** son todas las que tiene que ver con los actos sexuales no consentidos o que se burlan de la orientación sexual del otro.
5. **Acoso por internet:** el *cyberbullying* se realiza con la utilización las herramientas de las tecnologías de la información y comunicación -TIC- para enviar información desagradable y denigrante (texto, imágenes, vídeos, audios) a través de mensajes, correos electrónicos, contra otra persona.

Acuerdos Restaurativos: Práctica restaurativa formal en la que se establecen compromisos escritos y consensuados entre las partes involucradas en una situación de conflicto, en los cuales se establecen responsabilidades y estrategias de reparación del daño causado.

Ajustes Razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos**.** Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Autonomía: Fomenta que los estudiantes desarrollen su capacidad de tomar decisiones responsables, reflexionando sobre sus derechos y deberes, y aprendiendo a ser dueños de sus acciones.

Bioética: ética de la vida entendida en sentido amplio, que comprende los actos del hombre sobre la vida humana, sino también sobre la vida animal y medioambiental considerando sus implicaciones antropológicas y éticas.

Cartas Restaurativas: Práctica restaurativa formal en el que la persona que ha causado un daño redacta una carta dirigida a la persona afectada, expresando reconocimiento del error, impacto de su acción y compromiso de cambio.

Círculos de diálogo: Práctica restaurativa formal en la que los involucrados en un conflicto se reúnen en un círculo para expresar sus emociones, necesidades y buscan soluciones conjuntas promoviendo el respeto y la empatía, con la guía de un mediador.

Conflicto: Interacción entre dos o más participantes de la comunidad educativa con intereses e interacciones antagónicas cuya acción o intencionalidad es la de perjudicar al otro de manera sicológica, emocional y/o física, o de transgredir el orden jurídico y normativo.

Conferencias restaurativas: Práctica restaurativa en la que se lleva a cabo una conversación estructurada entre el infractor, la víctima y otros afectados, con el objetivo de encontrar soluciones y reparar el daño.

Competencia ciudadana: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Comunidad Educativa: Según el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la comunidad educativa está compuesta por los estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes, directivos y administradores de la institución, y egresados organizados. Todos participan activamente en el proceso educativo, promoviendo el bienestar, la inclusión y la calidad del servicio educativo.

Cultura: La Ley 397 de 1997 define la cultura como: "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."

Currículo flexible: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.6

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Dato sensible: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Desarrollo sostenible: Desarrollo Sostenible se entiende como el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de estas a las generaciones futuras.

Directivo Docente: los directivos docentes son educadores que ejercen funciones de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas. Rector de institución educativa en educación preescolar y básica completa y/o educación media; director rural de preescolar y básica primaria; Coordinador.

Diseño Universal de Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación

y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Diálogo restaurativo: Práctica restaurativa formal que facilita una conversación guiada y estructurada que busca abrir canales de comunicación, ampliar la comprensión y consensuar soluciones. Se centra en explorar caminos de conciliación en situaciones de malentendidos, construyendo comunidades y relaciones resistentes. Sus fundamentos descansan en preguntas restaurativas, las cuales, al ser formuladas con cuidado, permiten a los estudiantes reflexionar sobre sus acciones y sus consecuencias. En lugar de impartir juicios o críticas, estas preguntas catalizan el autoanálisis y el descubrimiento de respuestas y soluciones, capacitando al estudiante para asumir la responsabilidad y el cambio necesarios de manera autónoma y reflexiva.

Docente: persona que desarrolla labor académica directa y personalmente con los estudiantes de los establecimientos educativos en su proceso de enseñanza aprendizaje.

Educación inclusiva: Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Interés Superior del Menor: Principio fundamental que establece que todas las decisiones y acciones deben priorizar el bienestar y desarrollo integral del estudiante, buscando siempre lo que sea más favorable para su crecimiento personal y académico.

Justicia Restaurativa en el Aula: Estrategias pedagógicas dentro de las prácticas restaurativas aplicadas por docentes para manejar conflictos dentro del aula, fomentando la reflexión, el diálogo y el aprendizaje a partir de los errores.

Manual de Convivencia: Documento que hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el que se consagran el conjunto de principios, normas, derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, para una sana convivencia, así mismo, establece los procedimientos pedagógicos para el manejo de las diferentes situaciones conflictivas y sus respectivas consecuencias.

Mediación: Práctica restaurativa en la que participa un mediador neutral (docente, estudiante mediador o especialista en convivencia) facilita la comunicación entre las partes en conflicto para llegar a un acuerdo justo y equitativo cuyo objetivo principal es facilitar la comunicación entre las partes en conflicto y les asiste para la definición de los acuerdos que sean mutuamente aceptables.

Netiqueta: la netiqueta son el conjunto de normas de buen comportamiento y buenos modales en la interacción con otros a través de Internet y el uso de las TIC.

Niños: Con el uso del término niños en plural se hace referencia en relación con la clase (todos los individuos de la especie) sin hacer discriminación entre el masculino y femenino16, por lo tanto, al referirse en este Manual de Convivencia al genérico en masculino se sobre entiende la inclusión de niños y niñas. Igual sucede en todas las expresiones en donde se refiere en al genérico masculino (profesores, padres de familia, entre otros)

Pacto de Aula: Es un acuerdo colectivo entre docentes y estudiantes que establece normas de convivencia, responsabilidades y compromisos dentro del aula, con el propósito de garantizar un

ambiente respetuoso, participativo y propicio para el aprendizaje. Su construcción se basa en el diálogo y la participación democrática, asegurando que todos los miembros del grupo sean escuchados y comprometidos con su cumplimiento. Este pacto, alineado con los principios de la Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar, promueve el respeto mutuo, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de conflictos. Incluye normas claras, compromisos individuales y colectivos, estrategias de manejo de conflictos y medidas pedagógicas en caso de incumplimiento. Su finalidad es fortalecer la armonía en el aula, fomentando valores como la tolerancia, la empatía y la disciplina en el proceso de formación integral de los estudiantes.

Participación. Principio aplicado a la convivencia escolar por medio del cual la Institución Educativa garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Participación Democrática: Fomenta que todos los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa tengan voz en la toma de decisiones que afectan el ambiente escolar, promoviendo el sentido de pertenencia y responsabilidad colectiva.

Padre de familia: por padres de familia se refiere a padres y madres de familia, tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

Personas con y/o en situación de discapacidad: aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

Plan de acción: Hace referencia a las soluciones que son definidas para solución de conflictos o situaciones expresadas en las que se definen compromisos y responsabilidades de los actores involucrados sobre las cuales se efectuarán los respectivos seguimientos para garantizar su cumplimiento las cuales deben incluir acciones que permitan reparar el daño y a su vez prevenir futuros conflictos. El plan de acción también es considerado una medida restaurativa.

Prácticas restaurativas: Son acciones que permiten acompaña a los integrantes de la comunidad educativa en el cambio de comportamiento y el desarrollo de habilidades y pensamientos prosociales. Esto lo logra a través de la transformación de la comunidad y de las personas involucradas en la situación desde una mirada reparadora**,** abarcan diversas formas de aplicación, que van desde enfoques informales hasta formales. Su nivel de formalidad depende del propósito y la complejidad del conflicto, ya sea con o sin violencia. En situaciones más complejas, se requieren prácticas más estructuradas y, por lo tanto, más formales. Las prácticas restaurativas pueden utilizarse en los protocolos de atención a Situaciones de Convivencia escolar según lo indicado en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Prácticas Restaurativas Formales: Son procedimientos estructurados que requieren la intervención de facilitadores capacitados, generalmente aplicadas en conflictos de mayor impacto dentro de la comunidad educativa. Incluyen herramientas como ***círculos restaurativos***, ***reuniones restaurativas, mediación escolar y acuerdos restaurativos***, con el objetivo de generar espacios de diálogo donde las partes afectadas puedan expresar sus emociones, reconocer el daño y acordar

soluciones equitativas. Prácticas de reparación y responsabilidad: Estas acciones *pueden incluir disculpas, restitución y proyectos de servicio comunitario*, entre otros.

Prácticas Restaurativas Informales: Son estrategias de aplicación cotidiana dentro del aula y la institución educativa, utilizadas para fortalecer el respeto, la comunicación y la resolución pacífica de desacuerdos menores. Estas prácticas incluyen ***diálogos reflexivos, orientación individual, el uso de lenguaje restaurativo, acuerdos verbales y dinámicas de reconciliación***, permitiendo la gestión temprana de conflictos antes de que escalen a niveles más complejos.

Proceso Restaurativo: Es un conjunto de actividades con un propósito restaurativo. Pueden un propósito pedagógico o relacional, o se diseñan para complementar la atención de situaciones de convivencia escolar. Estas últimas se pueden agrupar en fases o etapas, mediante las cuales las partes y otras personas o miembros de la comunidad afectadas por un daño participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito con ayuda de un tercero.

Respeto: Valor esencial que implica reconocer y valorar la dignidad, derechos y opiniones de los demás, fomentando un ambiente armónico y tolerante dentro de la institución.

Responsabilidad: Se refiere a que cada miembro de la comunidad educativa asuma las consecuencias de sus acciones y decisiones, cumpliendo con sus deberes y compromisos en el contexto escolar.

Reincidencia: Se entiende como la repetición de una falta disciplinaria previamente cometida por un estudiante, pese a haber recibido orientación pedagógica, restaurativa o disciplinaria orientadas a la corrección de su conducta. Este término se aplica cuando el estudiante incurre nuevamente en la misma conducta o en una de similar gravedad, demostrando falta de compromiso con los acuerdos o procesos de mejora establecidos. Un estudiante será considerado reincidente cuando:

- Comete la misma falta en más de una ocasión, luego de haber recibido una advertencia o medida correctiva.
- Repite una conducta contraria a la convivencia escolar, afectado el ambiente educativo y demostrando falta de compromiso con los procesos de restauración.
- No cumple con los acuerdos o compromisos adquiridos en procesos pedagógicos, restaurativos o disciplinarios previos.
- Acumula faltas leves que, en su conjunto, alteran la convivencia escolar, lo que puede derivar en la reclasificación de la falta como grave.

Reuniones Restaurativas: Hace parte de las prácticas restaurativas formales en las que se llevan a cabo encuentros formales entre las personas afectadas por una conducta inapropiada, con la orientación de un facilitador, para discutir los impactos del conflicto y definir acciones de reparación.

Servicio Comunitario Restaurativo: Hace parte de una práctica restaurativa formal mediante la cual el estudiante que ha causado una afectación contribuye con una actividad de impacto positivo dentro de la comunidad escolar, como parte de la reparación del daño.

Suspensión sin desescolarización: es una medida disciplinaria de carácter temporal y correctiva, aplicada a un estudiante como consecuencia de una falta grave o muy grave, sin que esto implique la interrupción de su derecho fundamental a la educación. Esta medida, enmarcada en el debido proceso y los principios restaurativos y pedagógicos, tiene como objetivo permitir la reflexión sobre la conducta, la restauración del daño y el fortalecimiento de la convivencia escolar, sin afectar la continuidad académica del estudiante. Durante el período de suspensión, el estudiante deberá cumplir con actividades pedagógicas y formativas asignadas por la institución, asegurando su aprendizaje y evitando rezagos en su proceso educativo. La suspensión sin desescolarización puede implicar:

- Permanencia en un espacio alternativo supervisado por la institución, con seguimiento académico y psicosocial.
- Implementación de estrategias restaurativas y de reflexión, como compromisos de cambio, orientaciones individuales o participación en procesos de mediación escolar.
- Garantía de acceso a materiales y guías académicas, permitiendo la continuidad del aprendizaje durante el tiempo de la sanción.

Este tipo de suspensión busca mantener el equilibrio entre la formación en valores, el respeto a la normatividad escolar y el derecho a la educación, evitando la exclusión del estudiante del sistema educativo.

Tolerancia: Consiste en respetar las diferencias de los demás, entendiendo y valorando la diversidad en opiniones, creencias y formas de vida, para generar una convivencia respetuosa y enriquecedora.

Tecnología de la Información y Comunicación -TIC-: la ley 1978 de 2009, en su artículo 5, define las TIC como “el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes”

Violencia contra la mujer: el artículo 2 de la Ley 1257 de2008, define la violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

CAPÍTULO 2. DIMENSIÓN IDENTITATIVA

ARTÍCULO 6. Reseña Histórica.

El Colegio Nuestra Señora del Pilar tiene sus orígenes en 1949, cuando comenzó como la "Sección Femenina" del Colegio Santander. Posteriormente, el Gobierno Departamental de Santander decidió separarlo y, mediante el Decreto 0080 del 17 de enero de 1950, lo estableció como una institución independiente bajo el nombre de Colegio de Bachillerato Femenino Nuestra Señora del Pilar. La creación de la institución estuvo a cargo del entonces Gobernador de Santander, Dr. Hernando Sorzano González, y del Secretario de Educación Departamental, Dr. Henry Serrano Uribe. Su primera sede estuvo ubicada en la Calle 37 No. 13-13 de Bucaramanga, contando en sus inicios con cinco profesores de tiempo completo, tres docentes por hora y 122 alumnas.

La primera directora fue la distinguida pedagoga santandereana Paulina Reyes de Reyes. En 1957, la dirección pasó a manos de las Religiosas Terciarias Capuchinas, quienes imprimieron un sello de espiritualidad, religiosidad, disciplina y valores, consolidando la identidad Pilarica. Durante esta etapa, el colegio se fusionó con el Instituto Superior de Comercio, bajo la dirección de la Madre María Argemira de Amalfi, adoptando el nombre de Colegio Mayor de Nuestra Señora del Pilar.

En 1958, el Secretario de Educación, Dr. Jorge Sánchez Camacho, creó, como dependencias del colegio, las facultades femeninas de Bacteriología, Delineantes de Arquitectura y Laboratorio Clínico. Más adelante, en 1962, durante la gestión de la Secretaria de Educación Departamental, Dra. Luisa

Emma Mantilla de Romero, estas facultades se independizaron para dar origen a la Universidad Femenina de Santander, actualmente adscrita a la Universidad Industrial de Santander (UIS).

El Bachillerato Técnico Comercial fue aprobado mediante la Resolución No. 5986 del 23 de noviembre de 1970, marcando un hito en la formación académica de la institución. Desde entonces, sus egresadas han sido un pilar fundamental en el desarrollo económico y social de Bucaramanga.

Varias religiosas destacadas continuaron la labor de la Madre María Argemira de Amalfi, entre ellas: Madre María Luz del Socorro (hasta 1968), periodo de grandes logros en deporte, cultura y academia, seguida por Madre Clara Beatriz Orduz y finalmente la Hermana Sara Mantilla.

A partir de 1972, la dirección del colegio pasó a manos seculares con la gestión de la señora Ofelia Uribe de Arce, quien fortaleció el crecimiento y prestigio de la institución hasta el 30 de abril de 1980. Posteriormente, asumió la dirección la señorita Teresa Benavidez Hurtado, quien lideró el colegio con acierto y compromiso hasta 1995. Durante su gestión, en febrero de 1983, se creó la sección nocturna, ampliando las oportunidades de educación para más estudiantes.

En 2001, mediante la Resolución No. 00626 del 31 de enero, la jornada nocturna del Colegio Nuestra Señora del Pilar se fusionó con la del Instituto Politécnico y el Instituto Nacional de Comercio, dejando de existir como parte de la oferta educativa del colegio. Posteriormente, en 2002, por Resolución No. 12451 del 28 de octubre, se integraron cinco instituciones de preescolar y primaria, permitiendo a la institución ofrecer educación en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

Desde 1996 hasta 2006, la institución fue dirigida por la Licenciada Flor Tarazona de Martínez, quien orientó su gestión hacia el fortalecimiento del crecimiento humanístico, académico y tecnológico del colegio. En el año 2000, la institución celebró 50 años de excelencia educativa, consolidándose como un referente nacional en la formación de bachilleres de alta calidad, preparados para afrontar los cambios y desafíos de la sociedad actual. Desde 2006, la rectoría ha sido asumida por diferentes líderes comprometidos con el desarrollo institucional:

Gracias a su legado educativo, el Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar continúa siendo un símbolo de formación integral, excelencia académica y valores, contribuyendo al desarrollo de generaciones de estudiantes con una visión ética y comprometida con la sociedad.

ARTÍCULO 7. Misión y Visión.

7.1. Misión.

Formar integralmente con calidad a nuestros estudiantes en la autonomía, el liderazgo y el emprendimiento a través de una pedagogía humanista, el pensamiento científico, la incorporación de las TICS, el trabajo en equipo y el acompañamiento de los padres; que permita el desempeño de personas críticas, creativas y competentes en la sociedad con la vivencia de los valores institucionales.

7.2. Visión.

La Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar de Bucaramanga, es una institución pública, que para el año 2029 será reconocida por la calidad de sus procesos formativos, administrativos y comunitarios; de manera eficiente, innovadora, integral e. incluyente; que les permita a sus estudiantes estructurar un proyecto de vida para integrarse a la sociedad del siglo XXI.

ARTÍCULO 8. Principios Institucionales.

Los principios institucionales están basados en el lema “Vivir, amar y servir”.

ARTÍCULO 9. Valores Institucionales.

La institución Nuestra Señora del Pilar forma a los estudiantes con énfasis en siete valores éticos y dos formativos cuyas definiciones se encuentran ampliamente descritas en el PEI, bajo el lema ““Vivir, amar y servir””. Brindando formación laboral y humanística.

Valores Éticos	Valores Formativos
Convivencia Responsabilidad Justicia Actitud Crítica Integridad Solidaridad Honradez.	Formación Laboral Formación Humanística.

ARTÍCULO 10. Criterios mínimos de convivencia para todos los miembros de la comunidad educativa

1. Llegar puntualmente a las actividades programadas.
2. Practicar normas de cortesía como saludar, agradecer, despedirse, entre otros.
3. Utilizar un tono de voz moderado y un vocabulario adecuado, como señal de respeto a los distintos miembros de la comunidad.
4. Cumplir responsablemente con las funciones asignadas.
5. Utilizar y cuidar los espacios y materiales de la institución.
6. Ser cuidadoso en la presentación personal.
7. Participar en las actividades programadas.
8. Buscar acuerdos mediante la conciliación y el dialogo.
9. Mantener limpio y ordenado el lugar utilizado en el trabajo.
10. Presentar excusas en caso de inasistencia.
11. Utilizar dispositivos eléctricos y/o electrónicos (celular y otros) como herramienta pedagógica, administrativa y comunitaria.
12. Promover acciones que garanticen espacios incluyentes fundamentados en el respeto a la diversidad.

10.1. Netiqueta.

La Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar adopta el siguiente decálogo de Netiqueta para fomentar una interacción respetuosa entre los miembros de la comunidad educativa a través del uso de las diferentes herramientas TIC, como correo electrónico, chats, vídeo conferencias, entre otros.

1. Los medios y herramientas de comunicación institucionales para comunicaciones oficiales deben tener en cuenta el manual de comunicaciones de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.
2. El comportamiento en la red debe estar acorde con la ética y el respeto hacia los miembros de la comunidad educativa.
3. Las clases virtuales o presenciales no podrán ser grabadas sin previa autorización del profesor, se considera el hacerlo violación a los derechos de propiedad intelectual.
4. Evitar utilizar la mayúscula sostenida en sus mensajes, esto se asimila a estar enojado y gritándole a su interlocutor.
5. El envío de mensajes vía correo electrónico o chat deberá ser respetuoso y solo a la persona interesada.
6. La protección de datos es prioritaria, por lo tanto, no se deben crear grupos de chat, de correo electrónico, uso de imágenes, vídeos, audios, entre otros para fines institucionales sin la debida autorización de los directivos, directivos docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres de familia o acudientes.
7. No se compartirán datos, imágenes, vídeos y/o audios de otras personas sin previa autorización del titular y/o de los padres o acudientes. (Ley 1581 de 2012, artículo 7º y decreto 1377 de 2013 artículo 4º)
8. Son prohibidas las cadenas de mensajes o spam a través de los medios y/o herramientas de comunicación institucional.
9. En los sitios oficiales virtuales (blogs, canales de video, sitio web, entre otros) de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, se deben respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual.
10. Está expresamente prohibido a los estudiantes ingresar, compartir o permitir el ingreso de personas no pertenecientes a la comunidad educativa de la Institución, a las reuniones, clases u otros medios académicos que sean utilizados en el desarrollo de las actividades propias.

*Parágrafo 1***.** El mal comportamiento en el uso de las TIC será sujeto de medidas correctivas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
Parágrafo 2: Los padres y cuidadores de los estudiantes serán corresponsables de la observancia de la netiqueta

ARTICULO 11. Símbolos Institucionales.

11.1. Escudo.

El escudo de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar fue diseñado inicialmente por las Hermanas Terciarias Capuchinas y ha experimentado varias modificaciones a lo largo de la historia, especialmente en el 25° aniversario (1975) y en el 50° aniversario (2000), adaptándose a la época sin perder su esencia.

Su diseño sigue el estilo de los escudos españoles, con un paralelogramo dividido en dos partes principales, donde los colores oficiales de la institución y figuras simbólicas representan sus valores fundamentales.

El cantón diestro, de fondo verde esmeralda, presenta la imagen de la Virgen del Pilar, patrona de la institución, reflejando la importancia de la espiritualidad y los valores femeninos. El cantón siniestro, de fondo rojo rubí, está dividido en dos cuarteles: en la parte superior se encuentra un libro abierto, símbolo de sabiduría y cultura, mientras que en la parte inferior aparecen tres aros entrelazados, representando los logros deportivos, el trabajo en equipo y el desarrollo social.

Como ornamento exterior, el escudo lleva una muralla dorada con diez almenas, que simboliza seguridad, nobleza y grandeza, en alusión a la antigua ciudad amurallada de Zaragoza. A los lados, haces de hojas de laurel en forma de columna representan el esfuerzo y los triunfos a lo largo de la vida. En la base, una cinta dorada enmarca el escudo con el nombre de la institución y su lema: “Vivir, amar y servir”, reflejando los principios que guían la formación de los estudiantes.

11.2. Himno

CORO
Del colegio recinto sagrado,
de virtudes, augusta mansión,
de la ciencia pensil regalado,
celebramos la gloria y honor.
Compañeros que un día buscamos,
del saber un camino feliz,
a la cumbre ideal que anhelamos,
esforzados podemos subir.

I
No se orientan las almas que luchan,
de lo humano en el duro sostén,
sino al suave cantar que se escucha,
del colegio en el diario vaivén.
No hallaremos en cantos profanos,
alabanzas de grato sabor,
si en el alma del bien no llevamos,
la simiente que esparce el amor.

II
Si queréis oficiar compañeros,
en el ala del célico altar,
al colegio venid que os espera,
rica ciencia de fuente y de paz.
Cuan alegres las almas se ufanan,
de los cantos al mágico ardor,
hacia el suave redil do se hermanan,
la virtud, el saber y el honor.

III
De las aguas el suave murmullo,
de los vientos la alegre canción,
de los riscos el plácido arrullo,
al aroma juntad de la flor.
Y con ellos joviales hagamos,
jubilantes ofrendas de amor
al colegio do bienes gustamos,
que nos traen ventura y amor

Compositor: Luis Rosendo Ortiz
Adaptación: Sor Cecilia Leonor López Pimienta
Hermanas Terciarias Capuchinas.

11.3. Bandera

La bandera de la institución refleja sus colores oficiales y simboliza los valores que guían su identidad. De forma rectangular, está dividida en cinco franjas horizontales de igual tamaño. Las franjas superior e inferior son de color verde esmeralda, representando la esperanza, el dinamismo en la búsqueda del conocimiento y el compromiso con una sociedad armónica y solidaria. Además, simbolizan la fe, la juventud y la amistad, pilares fundamentales en la formación de los estudiantes.

En el centro, una franja amarillo oro que representa el ingenio, la creatividad y la inteligencia, reflejando la fluidez de las ideas que nutren el espíritu humano y enriquecen el aprendizaje. Este color irradia hacia las demás esferas del ser, impulsando el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Flanqueando la franja central, se encuentran dos franjas de rojo rubí, ubicadas entre el verde esmeralda y el amarillo oro. Este color simboliza el amor y la fraternidad, así como la victoria y la alegría de estudiantes, educadores y comunidad en general. Además, representa la fuerza, vitalidad y liderazgo que caracterizan a quienes hacen parte de la institución.

11.4. Uniformes.

El estudiante de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, debe portar los siguientes modelos de uniforme:

11.4.1. Uniforme de Diario

11.4.1.1. Preescolar

OPCION 1: Camisa beige, falda de pliegues hasta la mitad de la rodilla con pechera y tirantes, medias de doblar a la altura del tobillo del mismo color de la camisa y zapatos azules de cordones azul con blanco; buzo blanco.
OPCIÓN 2: Camisa beige, camisilla debajo sin estampado, pantalón corto con pretina en caucho verde aceituna, medias del mismo color de la camisa, zapatos marrones de cordones café; buzo blanco.

11.4.1.2. Primaria y Bachillerato

OPCION 1: Camisa beige, falda de pliegues hasta la mitad de la rodilla, medias de doblar la altura del tobillo del mismo color de la camisa y zapatos azules de cordones azul con blanco; buzo blanco.
OPCIÓN 2: Camisa beige, camisilla debajo sin estampado, pantalón verde aceituna, medias del mismo color de la camisa, zapatos marrones de cordones café; buzo blanco.

11.4.2. Uniforme de Educación Física

11.4.2.1. Preescolar, Primaria y Bachillerato

Sudadera antifluido de bota recta de color verde con raya amarilla vertical a los lados, en la bota izquierda lleva escrito Colpilar bordado en color rojo, camiseta con escudo bordado al costado superior izquierdo y nombre de colegio, con zapatos tipo tenis blancos y medias blancas por encima del tobillo; lycra negra y/o pantaloneta de igual diseño a la sudadera.

11.5. Pautas para la presentación personal

ARTÍCULO 12. Pautas de presentación personal

La presentación personal en las instituciones educativas está estrechamente relacionada con la construcción de la normatividad escolar, la cual establece un conjunto de reglas, pautas y acuerdos de carácter obligatorio que sirven como marco de referencia para orientar el comportamiento de los estudiantes dentro de la dinámica institucional.

El uniforme escolar es un símbolo de identidad institucional y su uso es obligatorio, tanto dentro como fuera del colegio, debiendo portarse con respeto y dignidad. En la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, se

reconoce que el autocuidado y la buena presentación personal son aspectos esenciales en la formación integral de los estudiantes. Además, el uso del uniforme contribuye a reducir las diferencias sociales, fortalecer el sentido de pertenencia y, al mismo tiempo, respetar el libre desarrollo de la personalidad, tal como lo establece la Sentencia T-569 de 1994. Por ello, la institución considera que:

1. A través de la presentación personal se demuestra respeto a sí mismo y a la comunidad. Es por ello por lo que los estudiantes deben portar el uniforme en forma adecuada (limpio, en buen estado y sin accesorios adicionales) tanto dentro, como fuera del colegio, de modo que refleje los principios consagrados en este Manual de Convivencia. Manteniendo y procurando pulcritud en el aseo, higiene y presentación personal.
2. El diseño de los uniformes es de carácter institucional, por lo tanto, solo se admiten ajustes del uniforme por motivos religiosos y culturales.

3, En caso de dificultad económica para el uso del uniforme, la familia y/o acudiente debe informar a la institución para buscar alternativas ajustadas a la identidad institucional.

4. Se debe portar el uniforme según los horarios de clase establecidos o representación de la Institución en eventos académicos, culturales y/o deportivos, teniendo en cuenta las siguientes directrices.

4.1. No se aceptan prendas diferentes a las estipuladas por la institución, ni en mal estado. Por ello se deben conservar sin variación alguna los modelos de los uniformes de diario y educación física.

4.2. En actividades especiales que no requieran uniforme, se permite pantalón largo y/o falda larga y camisa con mangas y zapato cerrado.

Parágrafo 1. Mientras se adquiere el uniforme de la institución educativa, se permite que el estudiante porte se permite pantalón largo y/o falda larga y camisa con mangas y zapato cerrado.

ARTÍCULO 13. Reglas de higiene y salud pública

Las pautas de cuidado personal y autocuidado, son esenciales para mantener una adecuada salud e higiene corporal, su implementación no solo fomenta una percepción positiva de sí mismo y de los demás; sino que también contribuye al bienestar psicológico y físico; preservando la salud y la integridad personal y de la comunidad teniendo en cuenta los aprendizajes y protocolos socializados durante la emergencia sanitaria por Covid-19. Por esta razón, es importante:

1. Bañarse diariamente.

2. Lavarse las manos antes de comer, después de utilizar los servicios sanitarios y/o cuando se ha realizado alguna actividad física, dado que por su relación constante y directa con el medio se pueden presentar transmisión de infecciones.

3. Mantener una buena higiene oral.

4. Mantener ropa y calzado limpios.

5. Realizar limpieza y revisión periódica del cabello.

6. No prestar o solicitar prestadas prendas y/o utensilios de uso personal.

7. Tener hábitos saludables e higiénicos, además de mostrar respeto por su cuerpo y el de sus congéneres.

ARTÍCULO 14. Perfiles

14.1. Del Estudiante

Perfil del estudiante de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar

El estudiante pilarico, inspirado en el lema institucional “Vivir, amar y servir”, se caracteriza por ser una persona integral, que se destaca por:

1. Su calidad humana:
   - Es respetuoso, tolerante y solidario, demostrando empatía hacia los demás y valorando la diversidad.
   - Es responsable, honesto y íntegro en todas sus acciones, asumiendo las consecuencias de sus decisiones.
   - Es comprometido con su desarrollo personal y social, buscando siempre aprender y crecer como persona.
   - Practica los valores institucionales de amor, servicio, autonomía, respeto, responsabilidad, espiritualidad, honestidad y libertad.
2. Su excelencia académica:
   - Es un estudiante curioso, crítico y creativo, que busca constantemente nuevos conocimientos y desafíos.
   - Es dedicado y disciplinado en sus estudios, esforzándose por alcanzar sus metas académicas.
   - Es un aprendiz autónomo, capaz de gestionar su propio aprendizaje y trabajar de forma independiente.
   - Utiliza las herramientas tecnológicas de manera responsable y efectiva para su aprendizaje.
3. Su compromiso social:
   - Es consciente de su papel como ciudadano y se compromete con la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
   - Participa activamente en la vida de la institución y de su comunidad, contribuyendo con ideas y acciones.
   - Es un líder positivo, capaz de inspirar y motivar a otros a trabajar por el bien común.
   - Promueve la convivencia pacífica y el diálogo como herramientas para resolver conflictos.
4. Su proyecto de vida:
   - Es un estudiante que tiene sueños y aspiraciones, y trabaja por alcanzar sus metas personales y profesionales.
   - Es capaz de tomar decisiones informadas y responsables sobre su futuro.
   - Es un emprendedor, con iniciativa y capacidad para crear y desarrollar proyectos.
   - Se proyecta como un líder en los distintos ámbitos de la vida, generando impacto positivo en la sociedad.

14.2. Del Docente

El docente pilarico, inspirado en '“Vivir, amar y servir”', es un profesional integral que destaca por:

- Calidad humana: Es un modelo a seguir, respetuoso, responsable, honesto, comprometido y practica los valores institucionales.
- Excelencia profesional: Es competente, actualizado, creativo, motivador, guía y utiliza la tecnología de manera efectiva.
- Compromiso social: Es un agente de cambio, participa activamente en la comunidad, fomenta la participación ciudadana y promueve la convivencia pacífica.
- Proyecto de vida: Tiene metas, toma decisiones responsables, es un líder en su comunidad y se proyecta como un docente innovador que genera impacto positivo.

14.3. Del Directivo

El directivo pilarico, inspirado en '“Vivir, amar y servir”', se distingue por:

- Calidad humana: Es un modelo a seguir, íntegro, comprometido con la comunidad y practica los valores institucionales.
- Liderazgo visionario: Define una visión clara, fomenta la innovación, promueve el trabajo colaborativo y toma decisiones responsables.
- Compromiso con la excelencia: Garantiza la calidad de la enseñanza, apoya a los docentes, promueve la participación de los padres y gestiona eficientemente los recursos.
- Compromiso con la comunidad: Establece alianzas, contribuye al desarrollo y promueve la inclusión.
- En resumen, el directivo pilarico es un líder transformador que busca vivir los valores institucionales, impulsar la excelencia educativa y contribuir al bienestar de la comunidad.

14.4. De La Familia

El padre de familia pilarico, inspirado en "Vivir, amar y servir", se distingue por:

- Calidad humana: Es un ejemplo para sus hijos, responsable, honesto, comprometido con su desarrollo y practica los valores institucionales.
- Participación activa: Se involucra en la vida escolar, colabora con la institución y participa en la formación de sus hijos.
- Compromiso con la comunidad: Contribuye al bienestar, promueve la convivencia pacífica y participa en actividades sociales.
- Proyecto de vida familiar: Construye un proyecto familiar, fomenta un ambiente positivo y se proyecta como un líder en su familia y comunidad.

CAPÍTULO 3. DIMENSIÓN PARTICIPATIVA.

ARTÍCULO 15. Gobierno Escolar.

Es el espacio creado por la Ley General de Educación que compromete a la comunidad educativa, por medio de delegados a participar, proyectarse, tomar decisiones democráticas de carácter financiero, administrativo, técnico y pedagógico y demás acciones y directrices fundamentales de la vida institucional. Está conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la Rectoría.

ARTÍCULO 16. Comunidad Educativa.

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, el Artículo 10 establece el principio de corresponsabilidad, entendido como la concurrencia de actores y acciones dirigidas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, la familia, la sociedad y el Estado comparten la responsabilidad en la atención, cuidado y protección de los menores, asegurando su bienestar integral en todos los ámbitos, incluido el educativo. Este principio de corresponsabilidad y concurrencia se extiende a la relación entre los distintos sectores e instituciones del Estado, asegurando que las entidades encargadas de la prestación de servicios sociales, ya sean públicas o privadas, no puedan invocar este principio como excusa para negar la atención que garantice la satisfacción de los derechos fundamentales de los estudiantes.

En concordancia con la Ley 2025 de 2020, el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Manual de Convivencia requiere la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa, entre ellos:

- Directores administrativos
- Directivos

- Docentes
- Administrativos
- Estudiantes debidamente matriculados
- Padres de familia, cuidadores, quienes ejercen la patria potestad y/o acudientes legalmente autorizados
- Docente orientador y profesional de apoyo

El Manual de Convivencia debe ser un instrumento inclusivo y participativo, que garantice la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes, promueva un ambiente escolar seguro y armonioso, y fomente la convivencia basada en el respeto, la equidad y la participación democrática.

ARTÍCULO 17. Estructura administrativa.

La estructura organizacional de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar se inspira en los principios de administración colegiada que apuntan a una organización basada en el trabajo cooperativo y colaborativo. Por tanto, se conforman unidades organizacionales de apoyo a la gestión académica y administrativa, cada una de ellas compuesta por un equipo de personas que trabajan con unidad de criterio y que mantienen estrecha comunicación con el fin de lograr acuerdos y trabajar mancomunadamente para el logro de los proyectos del P.E.I. El Rector es quien lidera, controla, propone, concreta, da cuenta de la funcionalidad de dichas unidades para mantener el sentido de unidad, coherencia, ritmo de trabajo y eficiencia en su funcionalidad.

Por su carácter oficial, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, teniendo como máximo órgano de dirección el Consejo Directivo y al Rector, quién es su representante legal.

La estructura administrativa de la Institución está compuesta por:

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Asamblea General de Padres
- Consejo de Padres
- Rector
- Coordinadores

La caracterización de la estructura administrativa de la Institución está inmersa en el Sistema de Gestión de la Institución y/o en el PEI y en ella se contempla el sistema de elección de los integrantes a los órganos colegiados.

CAPÍTULO 4. DIMENSIÓN AXIOLÓGICA Y DE DERECHOS

Artículo 18. Derechos y Deberes de los Estudiantes

De acuerdo con la normativa vigente en Colombia, incluyendo la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar y Derechos Humanos) y la Ley 2025 de 2020, se establecen los siguientes derechos y deberes de los estudiantes en el ámbito escolar.

18.1 Derechos de los Estudiantes

1. Recibir una educación de calidad, integral y equitativa, que garantice su desarrollo académico, personal y social, sin ningún tipo de discriminación.
2. Ser tratados con dignidad, respeto y equidad por parte de docentes, directivos, personal administrativo y compañeros, en un ambiente de sana convivencia.

3. Expresar libremente sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que no vulneren los derechos de los demás ni afecten la armonía institucional.
4. Participar activamente en la vida escolar, incluyendo procesos de toma de decisiones, espacios de representación estudiantil y actividades culturales, deportivas y académicas.
5. Conocer y ser escuchados en los procesos disciplinarios que los involucren, garantizando el debido proceso y la aplicación de medidas pedagógicas y restaurativas.
6. Recibir orientación académica y psicosocial para fortalecer su aprendizaje, bienestar emocional y social dentro del ámbito educativo.
7. Ser protegidos contra cualquier forma de violencia, acoso escolar, discriminación, maltrato físico o psicológico en actividades institucionales.
8. Recibir una educación basada en valores democráticos, derechos humanos, inclusión, justicia y respeto por la diversidad.
9. Hacer uso adecuado de los recursos institucionales, como bibliotecas, laboratorios, salas de informática y espacios recreativos, en igualdad de condiciones con sus compañeros.
10. Ejercer su derecho al descanso y la recreación, participando en actividades lúdicas, deportivas y culturales promovidas por la institución.

18.2. Deberes de los Estudiantes

1. Cumplir con responsabilidad y compromiso sus actividades académicas, respetando las normas establecidas por la institución.
2. Tratar con respeto y dignidad a sus compañeros, docentes, directivos y personal administrativo, promoviendo un ambiente de sana convivencia.
3. Cumplir y respetar el Manual de Convivencia, participando activamente en su aplicación y en la construcción de una comunidad escolar armoniosa.
4. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades escolares, manteniendo una actitud proactiva en su proceso de aprendizaje.
5. Usar adecuadamente el uniforme escolar y mantener una presentación personal acorde con las normas institucionales, como símbolo de identidad y respeto a la institución.
6. Cuidar y hacer uso responsable de los bienes y recursos de la institución, evitando cualquier daño o uso indebido de los mismos.
7. Resolver conflictos de manera pacífica y dialogada, sin recurrir a la violencia o a comportamientos que afecten la convivencia escolar.
8. Evitar cualquier forma de discriminación, acoso escolar o agresión, contribuyendo a un ambiente seguro e inclusivo para todos.
9. Participar en los espacios de representación estudiantil, contribuyendo con sus ideas y propuestas al mejoramiento del entorno escolar.
10. Informar a las autoridades escolares cualquier situación que afecte su seguridad o la de sus compañeros, promoviendo el bienestar de la comunidad educativa.

El cumplimiento de estos derechos y deberes permite a los estudiantes desarrollarse en un ambiente educativo basado en el respeto, la equidad y la responsabilidad, fortaleciendo su formación integral para la vida en sociedad.

ARTÍCULO 19. Reconocimientos y estímulos para los estudiantes.

La Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar otorgará estímulos a los estudiantes que se distingan por su desempeño excelente en los ámbitos académicos, deportivos, culturales, e investigativos, y comportamentales acordes con la filosofía Institucional y el Espíritu Pilarico.

19.1. En actos de comunidad.

1. Reconocimiento público: Exaltación del nombre o recibimiento de notas de felicitación, diplomas o menciones cuando el caso lo amerite al sobresalir en logros institucionales e interinstitucionales. Exaltación al grupo de estudiantes que se haya destacado por la puntualidad, disciplina, orden y aseo.

2. Publicación en cartelera: cuadro de honor con los nombres de estudiantes con desempeño superior en cada periodo del año lectivo.
3. Exposición y publicación de trabajos meritorios.
4. Izar bandera: estudiantes con desempeño superior en las dimensiones del ser, saber-hacer y saber en el periodo académico.
5. Distinción al liderazgo: se confiere a los monitores de grupo.

19.2. En actos de clausura del año lectivo según corresponda.

La Institución en el acto de clausura del año lectivo, entregará distinciones al mérito a los estudiantes que por sus logros académicos, investigativos, deportivos y culturales obtengan reconocimientos internos o externos con base en las siguientes categorías:

1. *Distinción al Perfil Pilarico*: se destaca el buen rendimiento académico, calidades y competencias humanas, creatividad, investigación y gran sentido de pertenencia.
2. *Distinción al Mérito Deportivo*: para los deportista que durante el año lectivo correspondiente hayan representado a la Institución en alguna disciplina individual o de conjunto en competencias del orden nacional, departamental o regional, o que hayan sido integrantes de una selección deportiva del orden nacional, departamental o municipal y/o hayan representado al país, a Santander o a Bucaramanga en justas deportivas de carácter individual en juegos internacionales, nacionales, departamentales o municipales.
3. *Distinción al Mérito Cultural*: para los estudiantes que a través de las diferentes expresiones artísticas y culturales propias del ser humano se hayan destacado en el ámbito internacional, nacional, departamental o municipal, sea o no a nombre de la Institución.
4. *Distinción a la Investigación*: se otorga a los estudiantes investigadores que contribuyan con el resultado de sus investigaciones a la solución de problemas sociales, tecnológicos, económicos de la ciudad, el departamento o el país
5. *Mención de Excelencia*: se otorga a los estudiantes distinguidos con su comportamiento social y académico superior en las dimensiones del ser, saber y saber-hacer durante el año lectivo.
6. *Distinción a la Superación Personal*: Estudiantes que hayan demostrado un gran esfuerzo y progreso que se destacan por su actitud positiva y perseverancia, y que hayan inspirado a otros con su ejemplo.

Parágrafo 2. Los reconocimientos anteriores se otorgarán en ceremonia solemne de graduación de nivel preescolar y básica primaria a los estudiantes que lo ameriten, sin perjuicio de su otorgamiento en las ceremonias de clausura anual para los otros grados, con excepción de la graduación de bachilleres.

19.3. En acto de graduación.

1. *Graduación de bachilleres*: En ceremonia solemne presidida por el rector, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar hace reconocimiento a los bachilleres destacados con las siguientes menciones y/o distinciones.
3. *Mención de Excelencia*: Estudiante distinguido por su comportamiento social y académico superior en las dimensiones del ser, saber-hacer y saber durante su permanencia en el colegio.
4. *Distinción al Mejor Bachiller ICFES*: Estudiante con más alto puntaje en las pruebas de estado.
5. *Distinción al Bachiller con Destacado Mérito Deportivo*: Para el deportista que durante su permanencia en el colegio haya exaltado la institución por sobresalir en este campo.
6. *Distinción al Mejor Bachiller*: Se confiere al estudiante que haya cursado en el plantel su bachillerato, con comportamiento social y desempeño académico excelente, verificación en la historia estudiantil, elegido por directores de grupo, docentes del grado undécimo y coordinadores.

7. *Distinción al Mejor Bachiller Comercial*: Se confiere al bachiller que haya finalizado la formación técnica con calificación superior.
8. *Distinción al Perfil Pilarico*: Se otorga al estudiante con buen rendimiento académico, calidades y competencias humanas, creatividad, investigación y gran sentido de pertenencia.
9. *Distinción al Liderazgo*: Se confiere a los monitores de grupo.
10. *Distinción al Bachiller con destacado mérito cultural*: Se otorga al bachiller que se haya destacado en el área cultural durante su permanencia en la Institución.
11. *Distinción al Bachiller destacado mérito investigador*: Se otorga al bachiller que se haya destacado en procesos de investigación durante su permanencia en la Institución.
12. *Distinción Nuestra Señora del Pilar*: Para el estudiante que haya cursado sus estudios desde preescolar hasta undécimo, y haya obtenido en su rendimiento académico y comportamental juicios valorativos entre superior o alto en forma definitiva en cada uno de los grados cursado.
13. *Identidad Institucional*: Estudiantes que cursaron y aprobaron sin amonestaciones disciplinarias y/o académicas los niveles de la institución.

ARTÍCULO 20. Pérdida de la calidad de estudiante.

La calidad de estudiante se pierde por una o varias de las siguientes causas.

1. Al adquirir su calidad de graduado, una vez suscrita el acto de grado que lo acredita como Bachiller Académico o Comercial.
2. Por retiro voluntario por parte del estudiante con la aceptación de su representante legal.
3. Al no formalizar la matrícula para el año lectivo correspondiente en los plazos determinados.
4. Cuando lo determine una medida disciplinaria o de prevención sanitaria de manera permanente.
5. Al haberse comprobado la presentación de documentación falsa al momento de la matrícula, sea como estudiante nuevo o antiguo.
6. Si el estudiante deja de asistir 25% del año lectivo no justificado.
7. Cuando no se promueva al grado siguiente por dos períodos lectivos consecutivos.

Parágrafo. En la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar son causales de ***CANCELACIÓN*** de la matrícula de un estudiante:

1. Cuando un estudiante después de realizar todo el proceso convivencial consagrado en este manual no logre corregir la situación problema y ésta se repita de tal manera que afecte negativamente su formación personal y social, es decir, su convivencia afecta a los otros poniendo en riesgo su propia integridad y la de los demás, contando con concepto por el Comité Escolar de Convivencia o de la Rectoría.
2. Cuando un estudiante se vea involucrado en situaciones de consumo de sustancias psicotrópicas, debe ser remitido a una institución que le brinde ayuda para superar esta dificultad (costos a cargo de los padres o acudientes), hasta cuando el proceso de rehabilitación o adaptación sea finalizado con resultados satisfactorios, según informe escrito de la institución tratante, momento en el cual el colegio se compromete a reactivar.

ARTÍCULO 21. Derechos y deberes del padre de familia o acudiente

Según la normativa vigente en Colombia sobre Manuales de Convivencia, en concordancia con la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y la Ley 2025 de 2020, los padres de familia y/o acudientes son los primeros y principales responsables de la educación y formación integral de sus hijos o acudidos. Su rol es fundamental en la enseñanza de valores humanos, principios éticos y normas de convivencia, en articulación con la institución educativa.

Como parte de la comunidad educativa, los padres de familia y/o acudientes tienen el deber de acompañar activamente el proceso formativo de sus hijos, asegurando su desarrollo académico, social y emocional en corresponsabilidad con la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar. Esta labor debe realizarse en coherencia con el Horizonte Institucional y en cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, promoviendo así un ambiente de respeto, disciplina y participación en la vida escolar de los estudiantes.

Además, en su papel de garantes del derecho a la educación, los padres de familia están llamados a participar activamente en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia, asegurando que estos documentos reflejen los principios de inclusión, equidad y formación integral, conforme a las disposiciones del sistema educativo colombiano.

21.1. Derechos del padre de familia

1. Participar activamente en la educación de sus hijos o acudidos, contribuyendo en su formación académica, ética y social en articulación con la institución educativa.

2. Ser informados de manera clara y oportuna sobre el rendimiento académico, comportamiento y bienestar de sus hijos, así como de cualquier situación que pueda afectar su proceso de aprendizaje.

3. Conocer, ser escuchados y expresar sus opiniones sobre el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y demás normativas que regulen la vida escolar.

4. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de directivos, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa, en un ambiente de diálogo y comunicación efectiva.

5. Solicitar y recibir orientación y apoyo por parte de la institución, en temas relacionados con el desarrollo académico, emocional y social de sus hijos, cuando sea necesario.

6. Participar en los órganos de gobierno escolar y otros estamentos como: el Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia, Comité de Convivencia Escolar, Comité de Alimentación Escolar, Comité de Evaluación y Promoción entre otros, con el fin de contribuir a la toma de decisiones en beneficio de la comunidad educativa.

7. Recibir información y formación sobre temas educativos, normativos y de convivencia escolar, que les permitan fortalecer su rol como primeros responsables en la educación de sus hijos.

8. Ser informados sobre los procesos disciplinarios y medidas pedagógicas que se adopten respecto a sus hijos, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

9. Presentar peticiones, sugerencias o reclamos ante las instancias correspondientes de la institución, con el fin de mejorar el ambiente escolar y garantizar el bienestar de los estudiantes.

10. Elegir y ser elegidos como representantes de los padres de familia en los espacios de participación escolar, asegurando la representación de sus intereses y necesidades dentro de la comunidad educativa.

El ejercicio de estos derechos permite a los padres y acudientes ser actores fundamentales en el proceso educativo de sus hijos, promoviendo la construcción de una comunidad escolar más participativa, equitativa y orientada al desarrollo integral de los estudiantes.

21.2. Deberes del Padre de Familia

1. Fomentar en el hogar valores como el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la convivencia pacífica, en articulación con los principios educativos de la institución.

2. Conocer, respetar y hacer cumplir el Manual de Convivencia, promoviendo en sus hijos el cumplimiento de las normas establecidas dentro y fuera del entorno escolar.

3. Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, asistiendo a reuniones, capacitaciones, entrevistas y actividades programadas por la institución para fortalecer el vínculo familia-escuela.

4. Velar por la adecuada presentación personal y el uso correcto del uniforme escolar, fomentando el sentido de pertenencia y respeto por la identidad institucional.

5. Establecer una comunicación respetuosa y permanente con los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, contribuyendo a la solución de dificultades o conflictos de manera constructiva.

6. Promover hábitos de estudio, disciplina y autonomía en sus hijos, supervisando sus responsabilidades académicas y fortaleciendo su proceso de aprendizaje en casa.

7. Informar oportunamente a la institución sobre situaciones que puedan afectar el bienestar físico, emocional o académico de sus hijos, facilitando la toma de decisiones oportunas para su atención integral.

8. Evitar conductas que atenten contra la sana convivencia, el respeto y la integridad de la comunidad educativa, absteniéndose de agresiones verbales o físicas, así como de cualquier comportamiento que genere conflictos dentro del entorno escolar.

9. Contribuir con el desarrollo de la comunidad educativa, participando en actividades que promuevan el bienestar institucional, la convivencia y la formación integral de los estudiantes.

Parágrafo 1. Los casos de incumplimiento de los deberes del padre de familia por inasistencia persistente, abandono en el acompañamiento y asesoría de los estudiantes, maltrato, delitos o contravenciones que se presenten dentro o fuera de la institución que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa, serán denunciados ante la entidad de Bienestar Familia o la autoridad gubernamental competente.
*Parágrafo 2***.** Frente a la excusa de un (1) día se debe presentar por escrito la justificación de la inasistencia de su acudido durante el periodo académico que se está cursando antes de la semana de superación para ello diligenciar el formato correspondiente.
Parágrafo 3. Para ausencias de dos (2) o más días, debe presentarse el padre o acudiente en la Coordinación correspondiente con la justificación pertinente. Así mismo, deberá solicitar el formato de reprogramación de evaluaciones y actividades.
Parágrafo 4. De ser programada la ausencia, el padre o acudiente debe presentar la justificación, al menos con tres (3) días de anticipación, en la Coordinación correspondiente. Así mismo, deberá solicitar el formato de reprogramación de evaluaciones y actividades de acuerdo a lo determinado en el SIEE.
Parágrafo 5. Se considerará ausencia e l retiro anticipado del estudiante antes de finalizar la jornada escolar para las asignaturas correspondientes. Por lo cual se deberá diligenciar el formato de ausencias.

El cumplimiento de estos deberes garantiza un entorno escolar armonioso y favorece el desarrollo integral de los estudiantes, en coherencia con los principios de calidad educativa y corresponsabilidad establecidos en la normativa vigente.

ARTICULO 22. Derechos y deberes de los docentes y directivos

En armonía con la normativa vigente en Colombia, y con el compromiso de garantizar una educación integral y de calidad, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar reconoce y valora el papel fundamental de sus docentes y directivos. En cumplimiento de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar y Derechos Humanos) y la Ley 2025 de 2020, se establecen a continuación sus derechos y deberes, con el propósito de fortalecer un ambiente educativo basado en el respeto, la ética profesional y la sana convivencia.

22.1. Derechos de los Docentes y Directivos

1. Ejercer su labor en un ambiente seguro, respetuoso y digno, libre de violencia, discriminación o acoso.
2. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de estudiantes, padres de familia, acudientes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Acceder a formación continua y capacitación profesional, que fortalezca sus competencias pedagógicas y su desarrollo profesional.
4. Participar en la toma de decisiones institucionales, a través de los órganos de gobierno escolar y otros espacios de deliberación.
5. Tener autonomía en la orientación y ejecución de los procesos de enseñanza-aprendizaje, respetando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el currículo institucional.
6. Contar con el apoyo institucional en el manejo de situaciones de convivencia, garantizando la aplicación de estrategias pedagógicas y restaurativas.
7. Recibir acompañamiento y bienestar laboral, incluyendo apoyo psicosocial cuando sea necesario.
8. Ser parte de procesos de evaluación justos y transparentes, en función de su desempeño y desarrollo profesional.
9. Solicitar y recibir información oportuna sobre normativas, políticas educativas y cambios en la institución que afecten su labor.
10. Promover y hacer cumplir el Manual de Convivencia, sin que ello implique riesgos o vulneraciones a su integridad personal o profesional.

22.2. Deberes de los Docentes y Directivos

1. Garantizar una educación de calidad, fomentando el aprendizaje, el desarrollo integral y la formación en valores de los estudiantes.
2. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), promoviendo la sana convivencia dentro y fuera del aula.
3. Mantener una actitud ética, respetuosa y profesional, sirviendo como modelo de comportamiento para los estudiantes.
4. Favorecer un ambiente de respeto, inclusión y equidad, evitando cualquier tipo de discriminación o maltrato en la comunidad educativa.
5. Evaluar de manera justa, objetiva y transparente a los estudiantes, aplicando criterios pedagógicos que respeten sus ritmos y estilos de aprendizaje.
6. Promover la resolución pacífica de conflictos, aplicando estrategias pedagógicas y restaurativas para fortalecer la convivencia escolar.
7. Mantener comunicación constante y respetuosa con los padres de familia y acudientes, garantizando su participación en el proceso educativo de sus hijos.
8. Proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reportando cualquier situación de vulneración o riesgo que pueda afectar su bienestar.
9. Participar activamente en la vida institucional, asistiendo a reuniones, capacitaciones y actividades promovidas por la institución.
10. Cuidar los recursos, instalaciones y bienes de la institución, promoviendo el uso responsable de los espacios educativos.

El cumplimiento de estos derechos y deberes fortalece el ambiente educativo y garantiza una formación integral, ética y de calidad para los estudiantes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.

ARTÍCULO 23. Inclusión Escolar.

El Colegio Nuestra Señora del Pilar atiende a población en condición de discapacidad desde un enfoque de derechos que promueve una mejor calidad de vida para estas personas. Su accionar está fundamentado en el marco legal colombiano el cual establece desde la Constitución Política de 1991 en sus artículos 13, 44, 47, 68, el derecho de las personas con discapacidad a participar con igualdad de oportunidades y la obligación del estado con esta población.

De acuerdo con la Ley 115 de 1994 "La educación de las personas con limitaciones ya sea de orden físico, sensorial, psíquico o emocional y para las personas con talentos excepcionales hace parte del servicio público y se atenderá". Dando cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Decreto 2082 de 1996 "Por la cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o talentos excepcionales". Resolución 2565 de octubre de 2003 "Por lo cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas del Ministerio de Educación Nacional."

En el decreto 366 de 2009, "Por lo cual reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva" Ley 1346 de 2009, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006" A partir de lo anterior el colegio posibilita el fortalecimiento del proceso de inclusión reconociendo la educación como un derecho y la diversidad como un valor. Decreto 1421 de 2017 "por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".

23.1. Matrículas estudiantes con discapacidad

La matrícula de los niños con discapacidad, que se encuentre en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnósticos, certificación o conceptos médicos sobre la discapacidad y soportes del proceso terapéutico emitido por el sector de salud y con el PIAR o informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial. De no contar con dichos requisitos se establecerá un plazo de tres meses para presentarlos. Como lo reglamenta el Decreto 1421 de 2017.

23.2. Permanencias estudiantes con discapacidad

Para los estudiantes que ya se encuentran en la institución y que se cree que tienen alteración cognitiva se dará un máximo de seis (6) meses para hacer un seguimiento, al finalizar los cuales los padres de familia o acudientes deberán presentar las valoraciones y el diagnóstico diferencial entre problemas de aprendizaje y alteración cognitiva avalado por las respectivas entidades de salud y/o profesionales competentes.

Los derechos y deberes de los estudiantes con necesidades educativas permanentes son los mismos de todos los estudiantes, sin embargo, se adicionan:

23.3. Derechos y deberes de los estudiantes con discapacidad

1. Recibir una atención educativa que propenda en la Flexibilización Curricular necesarias a partir de un plan de estudios propuesto para el nivel de escolaridad, en donde se encuentra ubicado el estudiante.
2. A un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de ser necesario acorde con las fortalezas y debilidades, que incluye apoyos y ajustes razonables que permiten un desarrollo académico y social, en el cual estarán logros implícitos y explícitos y deberá ser acordado por el docente del aula, el profesional de apoyo pedagógico. Con los respectivos directores de curso y los docentes de las distintas asignaturas.
3. A reiniciar el grado escolar y que se respete el cupo aun en caso de optar por tercera vez el mismo grado.
4. Ser focalizado en el SIMAT previa entrega del diagnóstico a la IE.
5. Recibir apoyo específico en talleres para la ayuda académica en los niveles y edades a los que pertenezcan.

6. Los padres tienen derecho asistir en cada entrega de boletines a una reunión formal con el profesional de apoyo, para ser informados sobre el desarrollo del niño(a) incluido y su proceso de inclusión con sus compañeros.
7. El manejo disciplinario es el mismo que para los estudiantes promedio, sin embargo, cuando se trata de un Estudiante con Discapacidad la aplicación del correctivo frente a la falta debe ser inmediato, dentro del mismo contexto educativo.
8. Es importante respetar los procesos de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad e igualmente ser asertivos a la hora de expresarse cuando de promoción y evaluación se trate.

23.4. Deberes estudiantes con discapacidad

1. Asistir a las ayudas terapéuticas que requiere y también participar activamente en el trabajo con el profesional de apoyo de la institución.
2. Asistir a las actividades culturales, recreativas, deportivas y/o terapéuticas que organice la institución en coordinación o con otras instituciones.
3. Entregar a tiempo recuperaciones y trabajos, Flexibilización Curricular y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), previos acuerdos con los docentes de aula regular. Se aclara que la flexibilización curricular no permite eliminar ninguna de las áreas fundamentales del conocimiento establecidas en la Ley General de Educación, pero sí flexibilizar su currículo.
4. Para los estudiantes con Discapacidad es importante especificar que, en su proceso de inclusión escolar, se debe tener en cuenta que, para su promoción y evaluación, deben existir unos conocimientos acordes a cada año escolar como lo establece la Flexibilización Curricular y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

23.5. Atención a los estudiantes con discapacidad.

El modelo atencional es de carácter pedagógico en un ámbito educativo, a la luz de los derechos humanos. El apoyo al proceso pedagógico de los estudiantes con discapacidad se estipula así:

1. Los estudiantes permanecerán en el salón de clases compartiendo igualdad de condiciones con el resto de sus compañeros, cumpliendo con la norma y respetando los parámetros.
2. Recibirán asesoría y seguimiento por parte del profesional de apoyo de acuerdo a sus necesidades y potencialidades, mediante la realización de la Flexibilización Curricular y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), asesoría a docentes de aula regular, seguimiento y acompañamiento a padres de familia; teniendo en cuenta la plasticidad cerebral y la permeabilidad de las estructuras del sistema nervioso, permitiendo mejorar el desempeño en sus aprendizajes.

Parágrafo 1: Para el estudiante de secundaria se buscarán las estrategias de trabajo que apoyen su desempeño en el aula regular, ya que algunos se abstienen de salir de sus clases pues esto los pone en evidencia con relación a su discapacidad frente a sus compañeros.

Parágrafo 2: Para casos excepcionales, en que el equipo profesional y académico de la institución considere que no ofrece condiciones que fortalezcan el proceso del estudiantes con discapacidad, con argumentos de respaldo, se deberá proceder a: la reubicación a aula de atención especial a través de Secretaría de Integración Social, en el caso de estudiantes con deficiencia cognitiva moderada y severa menora 50 (CI en la prueba WISC) en centros que favorezcan sus necesidades educativas especiales, o que por su condición de salud no pueda permanecer dentro de la Institución.

Parágrafo 3°: Atendiendo a la política de inclusión de la Secretaría de Educación, en casos excepcionales en los cuales se considere, se aplicará el modelo de flexibilización en horarios común acuerdo con Coordinación académica, profesional de apoyo pedagógico, docentes de aula regular y padres de familia.

23.6. Padres y madres de familia de estudiantes con discapacidad

1. Los padres como parte fundamental del estamento educativo deberán asistir a todas las citaciones reuniones y talleres donde recibirán asesoría sobre el proceso de inclusión académico y social de sus hijos.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la Institución Educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con Discapacidad, que permita la focalización en el SIMAT.
3. Al inicio del año escolar los padres firmarán un compromiso que garantice el acompañamiento en el proceso formativo de sus hijos tanto a nivel de la institución, como de los apoyos terapéuticos en salud. De igual forma, se deberá presentar un reporte trimestral de las terapias recibidas, los logros alcanzados y dificultades presentadas.
4. En los casos que se presuma que un niño tiene alteraciones cognitivas deberán ser evaluados por la entidad de salud con el diagnóstico del especialista en un lapso máximo de seis meses para ser vinculados al programa. Solicitando que el diagnóstico, apoyo terapéutico, apoyo pedagógico sean incluidos para que la institución educativa pueda ajustar lo requerido.
5. Cumplir y firmar los compromisos señalados en la Flexibilización Curricular y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y las actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
6. Durante los recesos escolares en el marco del principio de corresponsabilidad de las familias y para facilitar las transiciones entre grado y niveles se definirán estrategias de trabajo incluidas en el PIAR que se deberán desarrollar durante este tiempo en compañía de los padres de familia.
7. Solicitar la historia escolar para su posterior entrega en Institución Educativa en caso de traslado o retiro del estudiante.
8. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo.
9. En caso contrario se aplicarán las sanciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 5. DEL CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 24. Conducto regular en la institución.

El conducto regular es el orden que se debe seguir para conocer, informar, aclarar, conciliar, decidir, estimular o corregir comportamientos, actitudes y conflictos de las personas que conforman la comunidad educativa.

La primera instancia es el diálogo o concertación entre las partes involucradas en la situación.

En caso de considerarse no resuelta la solicitud de revisión en la primera instancia presentada a la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, o del comportamiento social y de competencias ciudadanas, el estudiante y/o al padre de familia puede formular de manera respetuosa, ya sea en forma escrita o verbal, sus inquietudes de acuerdo con la situación de convivencia presentada, según lo establecido en los protocolos, observando el siguiente conductor regular para casos de convivencia:

1. Docente de la asignatura y/o con quien presencie o reporte la situación.
2. Director de Grupo.
3. Coordinación de jornada y/o sede.
4. Comité Escolar de Convivencia.
5. Rectoría
6. Consejo Directivo.

Parágrafo 1: El Docente orientador según sea el caso podrá intervenir como facilitador o mediador en cualquiera de las etapas en la resolución del conflicto.
Parágrafo 2: El Personero estudiantil será mediador ante las instancias del conducto regular, a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que a él competen.

CAPÍTULO 6. DE LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL ESCOLAR

ARTÍCULO 25. Comité De Convivencia Escolar.

Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como el respeto, tolerancia, confidencialidad, ética, habilidades en comunicación asertiva, imparcialidad, serenidad, liderazgo, reserva en el manejo de la información y resolución de conflictos.

25.1. Conformación del Comité de Convivencia Escolar

La Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar conforme a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 determina la estructura del Comité de Convivencia Escolar:

1. El Rector, quién lo preside.
2. El Personero Estudiantil.
3. El Docente orientador de la Institución.
4. Un coordinador, designado por rectoría por el período escolar.
5. El presidente de Consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del Consejo Estudiantil
7. Un docente por jornada, elegido entre los docentes para el año lectivo, que lidere procesos o estrategia de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El quórum del Comité Escolar de Convivencia estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.
Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información y/o a una persona externa cuando se requiera del concurso de un experto en el tema a tratar o de uno de los organismos que hacen parte del ecosistema de la convivencia escolar.

25.2 Principios del Comité de Convivencia Escolar.

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se rige por los siguientes principios fundamentales, los cuales orientan su actuación y garantizan un ambiente escolar seguro, respetuoso e inclusivo:

1. Respeto por la Dignidad Humana: Se reconoce y promueve el valor de cada persona dentro de la comunidad educativa, garantizando un trato digno, equitativo y libre de cualquier forma de discriminación o violencia.
2. Inclusión y Equidad: Se fomenta un ambiente educativo en el que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje y desarrollo, sin distinción de género, condición socioeconómica, origen étnico, religión, discapacidad u orientación de vida.
3. Participación Democrática: Se incentiva la colaboración activa de estudiantes, docentes, directivos, familias y demás miembros de la comunidad educativa en la construcción de una sana convivencia, asegurando que todas las voces sean escuchadas y respetadas.
4. Enfoque Pedagógico y Restaurativo: Se priorizan estrategias de formación en valores, resolución pacífica de conflictos y justicia restaurativa, buscando la transformación positiva de las situaciones que afecten la convivencia escolar.

5. Prevención y Protección: Se establecen acciones para identificar y mitigar riesgos que puedan afectar el bienestar de los estudiantes, promoviendo un entorno seguro, libre de acoso escolar, violencia y cualquier tipo de vulneración de derechos.

6. Corresponsabilidad: Se reconoce la responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y el Estado en la promoción de la convivencia escolar y la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
7. Debido Proceso y Confidencialidad: En todas las situaciones tratadas por el Comité, se garantiza el respeto a los derechos fundamentales, asegurando imparcialidad, transparencia y confidencialidad en la gestión de los casos.
8. Promoción del Bienestar Integral: Se procura el desarrollo emocional, social y académico de los estudiantes, fomentando el sentido de pertenencia y el fortalecimiento de la identidad institucional.

25.3 Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de los conflictos con base en el protocolo definido en el presente Manual de Convivencia.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

*Parágrafo***.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales.

25.4. Sesiones del Comité de Convivencia Escolar.

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar sesionará cuatro (4) veces al año.

- Al inicio del año escolar para establecer su plan operativo.
- Al finalizar cada período académico.

*Parágrafo***.** El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar de manera extraordinaria por convocatoria de su presidente para atender situaciones que por sus funciones son de su competencia o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

25.5. Quórum del Comité de Convivencia Escolar.

Para poder deliberar y tomar decisiones deben estar presentes en la sesión la mitad más uno de sus integrantes.

25.6. Actas del Comité de Convivencia Escolar.

En cada sesión del Comité de Convivencia Escolar se debe levantar un acta, la cual deberá contener por lo menos:

1. Consecutivo del acta
2. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
3. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada el cargo o rol en la Institución y verificación del quórum.
4. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
5. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
6. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
7. Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

25.7. Período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

Excepto el Rector y el docente orientador, los demás integrantes del Comité Escolar de Convivencia, estarán por el período del año escolar.

25.8. Responsabilidades especiales de los miembros del comité.

Además del cumplimiento de las normas constitucionales y legales; los miembros del Comité deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse con anticipación.
2. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
3. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
4. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

25.9. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia.

Acorde con la normatividad vigente, en especial la Ley 1620 de 2013, y el Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar adquiere las siguientes responsabilidades específicas con el sistema de convivencia escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Revisar y ajustar el manual de convivencia en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

25.10. Responsabilidades del Rector en el Sistema de Convivencia Escolar.

El Rector tendrá las siguientes responsabilidades en relación con el Sistema de Convivencia Escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y actualización del manual de convivencia, anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

25.11. Responsabilidades de los docentes en el Sistema de Convivencia Escolar.

Los docentes tendrán las siguientes responsabilidades en relación con el Sistema de Convivencia Escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

1. Identificar y reportar ante las instancias correspondientes de la Institución los casos que afecten la convivencia escolar, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos institucionales y/o personales, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo. 5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

25.12. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso de formación integral. 4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
5. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
6. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar y/o vulneración de derechos.
7. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

25.13. Conflicto de Interés, y Causales de Impedimento y Recusación.

Si un miembro del Comité considera que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que estos se pronuncien al respecto; quienes definirán su procedencia.

Si la causal proviene de una queja de una persona externa o de cualquiera de los miembros del Comité recusa, se decidirá la recusación por votación mayoritaria.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comités Escolares de Convivencia de la Institución se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten

la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

25.14. Definiciones.

El artículo 2.3.5.4.2.5 del decreto 1075 de 201521 define los siguientes conceptos relacionados con situaciones inherentes a la convivencia escolar.

1. **Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar**. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
    a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
    b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;
    c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
    d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
    e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying)**. De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 201322, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying)**. De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 26. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es el mecanismo establecido por la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, con el objetivo de garantizar un entorno escolar seguro, respetuoso y libre de violencia. Esta ruta define los procedimientos y acciones que deben seguirse para la identificación, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos de los estudiantes, especialmente en lo relacionado con la protección de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La Ruta de Atención Integral también establece la coordinación entre la institución educativa y entidades externas, como la Defensoría del Pueblo, el ICBF, la Policía de Infancia y Adolescencia, el Sistema de Salud y otras instancias de protección, en aquellos casos que requieren intervención especializada.

De esta manera, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar adopta la Ruta de Atención Integral como un compromiso con la seguridad, el bienestar y el desarrollo integral de sus estudiantes, garantizando su derecho a una educación libre de violencia y discriminación.

ARTÍCULO 27. Componentes de la Ruta de Atención Integral.

Con base en el artículo 28 del Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, asume los siguientes cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral:

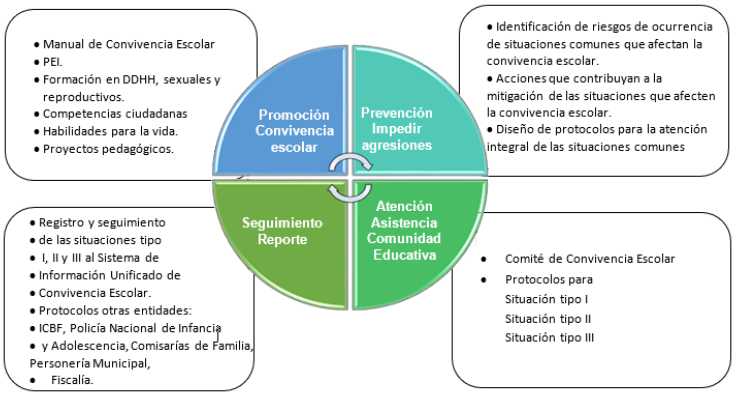

27.1 Componente de Promoción.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales, estrategias educativas y formativas para fortalecer la cultura de paz, el respeto y la convivencia dentro de la comunidad educativa que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar reconoce como políticas institucionales las siguientes:

1. Favorecer el bienestar de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Reconocer la familia como eje primario del proceso educativo y formativo de los estudiantes.
3. Reconocer la importancia de acciones para promover en la comunidad educativa los valores y competencias ciudadanas, las Habilidades para la Vida (HPV) en temáticas como: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, entre otras.
4. La formación es una responsabilidad compartida entre la familia y la Institución.
5. Reflexionar de manera permanente, continua y sistemática sobre el proceso formativo y el establecimiento de estrategias de mejoramiento conforme a las políticas Institucionales que constituyen el componente de promoción dentro de la Ruta de Atención Integral y acorde a las planteadas en el PEI
6. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos: educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, SPA y el programa de educación Crese desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
7. Fomentar la comprensión de las prácticas restaurativas en toda la comunidad educativa a través de escuela de padres, direcciones de grupo y como función del consejo de estudiantes.

27.2. Componente de Prevención.

Acciones orientadas a evitar situaciones de violencia, acoso escolar o vulneración de derechos mediante programas de sensibilización, capacitación y acompañamiento.

27.2.1 Acciones desde el Aula.

1. **Construcción del Pacto de Aula**: Establecimiento de normas de convivencia consensuadas entre docentes y estudiantes, promoviendo la corresponsabilidad, el respeto y la autorregulación. Este acuerdo orientará el comportamiento dentro del aula y fortalecerá el sentido de pertenencia a la comunidad escolar.
2. **Fomento de la Comunicación Asertiva y la Escucha Activa**: Desarrollo de actividades y dinámicas que potencien la expresión respetuosa de ideas y emociones, promoviendo el diálogo como herramienta fundamental para la resolución de conflictos.
3. **Círculos de Diálogo y Reflexión**: Espacios periódicos donde los estudiantes pueden compartir experiencias, emociones y preocupaciones, con el acompañamiento del docente, orientador o mediador escolar, para fortalecer la confianza, la empatía y la resolución pacífica de conflictos.
4. **Formación en Habilidades Socioemocionales**: Implementación de estrategias de educación socioemocional para fortalecer el manejo de emociones, la empatía, la tolerancia y la resiliencia, previniendo situaciones de acoso escolar, violencia o discriminación.
5. **Mediación Escolar y Justicia Restaurativa**: Aplicación de métodos pedagógicos de resolución pacífica de conflictos, en los que los estudiantes aprendan a gestionar diferencias mediante la mediación, círculos restaurativos y acuerdos de convivencia.
   - Formando estudiantes facilitadores de la mediación y solución de conflictos a través del programa Promotores del cambio por la convivencia escolar basado en la educación socioemocional y la justicia restaurativa en las aulas.
   - Estimular aquellos estudiantes que se han destacado en la mediación y solución de conflictos mediante nombramiento como mediador de aula.

6. **Promoción del Liderazgo Positivo**: Formación de estudiantes mediadores y promotores de convivencia, quienes desempeñarán un papel activo en la prevención de conflictos y en el fortalecimiento de una cultura de paz dentro del aula y la institución, así como la formación en los valores Pilaricos y el perfil del estudiante.
7. **Actividades Pedagógicas en Derechos Humanos y Convivencia Escolar**: Desarrollo de contenidos transversales que fomenten el respeto por la diversidad, la equidad de género y la prevención de todas las formas de violencia dentro y fuera del aula.
8. **Uso Responsable de las TIC y Prevención del Ciberacoso**: Sensibilización sobre el uso seguro y adecuado de redes sociales y tecnologías digitales, previniendo el ciberacoso y el uso inadecuado de medios electrónicos que afecten la convivencia escolar.
9. **Trabajo Articulado con la Familia y la Comunidad Educativa**: Realización de espacios de formación, talleres y conversatorios dirigidos a padres de familia y acudientes, con el fin de fortalecer su rol en la prevención de conflictos y la promoción de valores en los estudiantes.
10. **Seguimiento y Evaluación del Clima Escolar**: Aplicación de instrumentos de observación y reflexión sobre el ambiente en el aula, con el fin de identificar posibles factores de riesgo y desarrollar estrategias de mejora en la convivencia escolar.
11. **Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar** y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

Estas acciones preventivas desde el aula permitirán a la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar cumplir con las disposiciones normativas vigentes y garantizar un entorno escolar seguro, respetuoso e inclusivo, promoviendo la convivencia pacífica y la formación integral de los estudiantes.

27.2.2 Acciones Institucionales.

1. Capacitar a la comunidad educativa a través de los mediadores escolares sobre el proyecto Acuerdo 046 del 2 de octubre del 2024 en el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y manejo adecuado de conflictos.
2. Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar estudiantil, dentro del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Aplicar de manera unificada las directrices institucionales por parte de la comunidad educativa en relación con la sana convivencia, acorde a la Misión y Visión de la Institución.
4. Intervenir pedagógicamente desde la dirección de grupo con los padres de familia y/o acudientes en casos particulares presentados.
5. Planear e implementar con el apoyo del área de religión convivencias dirigidas a estudiantes, para abordar las necesidades particulares según las diferentes etapas evolutivas del desarrollo de habilidades para la vida.
6. Fortalecer la Escuela de Padres brindando herramientas que permitan integrar nuevos conceptos de justicia restaurativa, roles y corresponsabilidades en el fortalecimiento de las habilidades para la vida de los estudiantes y la convivencia pacífica.

27.2.3 Acciones desde la Familia.

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias como escuela de padres, red papaz, centros de interés (PTAFI-3.0) que promueven la convivencia escolar, el aprovechamiento del tiempo libre, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Conocer y aplicar las acciones de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un evento tipificado en el presente Manual de Convivencia y aportar si fuera necesario la documentación asociada al evento.

27.3. Componente de Atención.

Estas acciones tienen como objetivo garantizar la intervención oportuna y efectiva ante situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos fundamentales de los estudiantes, asegurando su bienestar y protección.

27.3.1 Acciones Institucionales del componente de atención

1. Recepción y Registro de la Situación:
   - Documentación detallada de la situación en los formatos oficiales de la institución.
   - Registro en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) para el seguimiento del caso.
2. Valoración y Clasificación de la Situación:

   - Determinación del tipo de situación (Tipo I, II o III) según los criterios establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Manual de Convivencia.
   - Remisión al Comité de Convivencia Escolar en casos que lo requieran.
3. Activación del Protocolo de Atención:
   - Implementación de las medidas inmediatas de protección y acompañamiento para las partes involucradas.
   - Comunicación a los padres de familia o acudientes, garantizando su participación en el proceso.
   - Convocatoria a los actores pertinentes (docentes, orientadores, directivos) para evaluar la situación y definir acciones de intervención.
4. Intervención Pedagógica y Restaurativa:
   - Aplicación de estrategias de justicia restaurativa (círculos de diálogo, mediación escolar, acuerdos de convivencia).
   - Desarrollo de actividades de sensibilización y reflexión para el estudiante afectado y el presunto agresor.
   - Implementación de planes de acción correctivos que incluyan seguimiento individual y grupal.
5. Acompañamiento Psicosocial y Apoyo Especializado:
   - Remisión del estudiante a orientación escolar para recibir apoyo psicosocial.
   - Coordinación con entidades intersectoriales (ICBF, Secretaría de Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, entre otros) cuando la situación lo requiera.
6. Mediación y Resolución de Conflictos:
   - Facilitación de espacios de diálogo entre las partes afectadas, priorizando la resolución pacífica del conflicto.
   - Firma de acuerdos de compromiso entre las partes involucradas.
7. Seguimiento y Evaluación del Caso:
   - Implementación de un plan de seguimiento para garantizar que las medidas adoptadas sean efectivas.
   - Revisión periódica del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar.

- Ajuste de estrategias de intervención en caso de reincidencia.

8. Remisión a Autoridades Competentes (Si Aplica):
   - En situaciones de gravedad o riesgo para la integridad física y emocional de los estudiantes, se realizará la denuncia ante las autoridades competentes (Fiscalía, ICBF, Defensoría del Pueblo, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia).
   - Archivo y resguardo de la documentación del caso, garantizando la confidencialidad y el cumplimiento del debido proceso.

27.3.2. Principios de Actuación en la Atención de Situaciones

1. Enfoque de Derechos: Garantizando la protección y el bienestar de los estudiantes.
2. Debido Proceso: Asegurando la equidad y la transparencia en la intervención de los casos.
3. Enfoque Restaurativo: Priorizando estrategias que permitan la reconciliación y la restauración de la convivencia escolar.
4. Corresponsabilidad: Involucrando a la familia, docentes y entidades externas en la solución del conflicto.

Desarrolla estrategias que permiten asistir a estudiantes, padres de familia y/o acudientes, docentes, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de acoso escolar, agresión escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Las acciones garantizan que la IE Nuestra Señora del Pilar cumpla con las disposiciones normativas vigentes brindando una respuesta eficaz y oportuna ante situaciones que afecten la convivencia escolar, promoviendo entornos educativos seguros, respetuosos e inclusivos.

27.4. Componente de Seguimiento.

Se centra en la continua evaluación del cumplimiento de los compromisos pactados en la resolución de conflictos, todas las acciones implementadas para vigilar, supervisar y revisar el cumplimiento de las acciones pedagógicas, así como el resarcimiento de los daños causados en cualquiera de los procesos regulados por este Manual de Convivencia, bajo la autoridad competente en cada caso. Asimismo, se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) sobre el estado de cada uno de los casos de atención reportados.

27.4.1. Acciones Institucionales en el Componente de Seguimiento

1. Monitoreo del cumplimiento de acuerdos y compromisos:
   - Verificación del cumplimiento de las acciones restaurativas, pedagógicas o correctivas definidas en la fase de atención.
   - Seguimiento individualizado de los estudiantes involucrados en la situación, con informes periódicos de docentes, orientadores y directivos.
2. Acompañamiento continuo al estudiante y su familia:
   - Brindar asesoría y apoyo a los acudientes para fortalecer la corresponsabilidad en la formación del estudiante.
   - Realizar encuentros periódicos con el estudiante y su familia para evaluar su progreso y fortalecer estrategias de convivencia.
3. Intervención psicosocial sostenida:
   - Mantener espacios de orientación escolar y psicológica para el estudiante involucrado.
   - Aplicar estrategias de fortalecimiento emocional y resolución pacífica de conflictos.

- Articularse con entidades especializadas (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia) cuando sea necesario.

4. Evaluación del impacto de las estrategias implementadas:
   - Aplicar herramientas de evaluación y encuestas de percepción para valorar el impacto de las medidas adoptadas.
   - Ajustar las estrategias según los resultados del seguimiento.
5. Revisión del clima escolar y fortalecimiento de la convivencia:
   - Realizar observaciones en el aula y espacios de socialización para detectar signos de posibles conflictos o reincidencias.
   - Implementar estrategias de intervención temprana si se evidencian nuevos factores de riesgo.
6. Revisión y actualización de las estrategias institucionales:
   - Analizar periódicamente los casos registrados en el Comité de Convivencia Escolar para mejorar los procesos de intervención y prevención.
   - Ajustar los planes de acción y protocolos internos de acuerdo con los resultados obtenidos.
7. Reintegración positiva del estudiante al entorno escolar:
   - Fomentar procesos de inclusión y reconciliación dentro del grupo de pares para evitar estigmatización.
   - Apoyar al estudiante en su proceso de readaptación al entorno educativo, garantizando su bienestar integral.
8. Socialización de los aprendizajes y buenas prácticas:
   - Implementar estrategias de prevención basadas en los aprendizajes obtenidos de los casos atendidos.
   - Diseñar campañas de sensibilización y formación para prevenir situaciones similares en el futuro.
9. Articulación con el Comité de Convivencia Escolar:
   - El Comité de Convivencia Escolar realizará revisiones periódicas para evaluar el progreso de los casos en seguimiento.
   - Se garantizará que cada situación cerrada haya cumplido con su proceso restaurativo y de atención integral.

27.4.2. Garantías en el proceso de seguimiento.

1. Enfoque restaurativo y preventivo: El seguimiento se centrará en la reparación del daño, la prevención de reincidencias y el bienestar del estudiante y la comunidad educativa.
2. Protección de derechos: Se garantizará la confidencialidad y el respeto por los derechos de los estudiantes en cada etapa del proceso.
3. Trabajo en corresponsabilidad: Se mantendrá la articulación con la familia, docentes y entidades externas cuando sea necesario.
4. Revisión continua de la efectividad del proceso: Se evaluará periódicamente el impacto de las medidas correctivas y preventivas para ajustar estrategias y mejorar la convivencia escolar.

ARTÍCULO 28. Del conflicto escolar

28.1. Concepto.

Se entiende por conflicto escolar la acción intencionadamente dañina, puede ser tanto psicológica, física como verbal ejercida entre miembros de la comunidad educativa y que se puede producir dentro de las instalaciones escolares o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar como los alrededores de la Institución, lugares donde se desarrollan actividades extraescolares y otros espacios se involucre la imagen institucional.

28.2. Causales de conflicto escolar.

1. Fuertes emociones negativas, como por ejemplo la intolerancia ante la diferencia de criterios, creencias, razas, necesidades, entre otras.

2. Percepciones erradas, estereotipos y/o prejuzgamientos en las relaciones interpersonales formales y/o informales.
3. Baja o nula comunicación con las diferentes áreas académico-administrativas y/o los diferentes integrantes de la comunidad educativa dentro de la Institución.
4. Baja o falta de información necesaria y pertinente para la toma de decisiones
5. Desconocimiento o interpretación inadecuada de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.

28.3. Solución del conflicto escolar.

La convivencia escolar en la Institución supone la voluntad consciente y continua de resolver oportuna y eficazmente los inevitables conflictos que suelen presentarse como consecuencia de la variedad de intereses, expectativas y necesidades al interior de los seres humanos que la conforman, con base en las siguientes etapas.

1. **Negociación**: Se da cuando las personas involucradas en un conflicto buscan alternativas de solución para superar la dificultad a través del diálogo sin la intervención de terceros.
2. **Mediación:** Las personas involucradas en un conflicto considerado como falta leve, solicitan la intervención del director del grupo o el mediador de aula para solucionar la situación.
3. **Conciliación:** se presenta cuando las diferencias entre dos o más personas, se gestionan con la ayuda del Comité de Convivencia Escolar.
4. **Restauración:** componente que se enfoca en reparar el daño causado por la vulneración de derechos, que busca retornar al afectado a un estado de bienestar integral (físico, emocional y social) que involucra a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 29. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El Decreto 1965 de 2013 en su artículo 40, hace tres clasificaciones de situaciones según el grado de afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siendo estas:

29.1. Situación tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Incluyen faltas leves como desacuerdos entre estudiantes, comportamientos irrespetuosos, incumplimiento de normas básicas y discusiones sin violencia.

29.1.1. Protocolo para situaciones tipo I.

Dirigido por: Docente que observa la falta o a quien sea remitida la queja.

Las medidas pedagógicas deben propiciar: reconciliación, restauración y reflexión relacionada con la problemática del estudiante y la reparación.

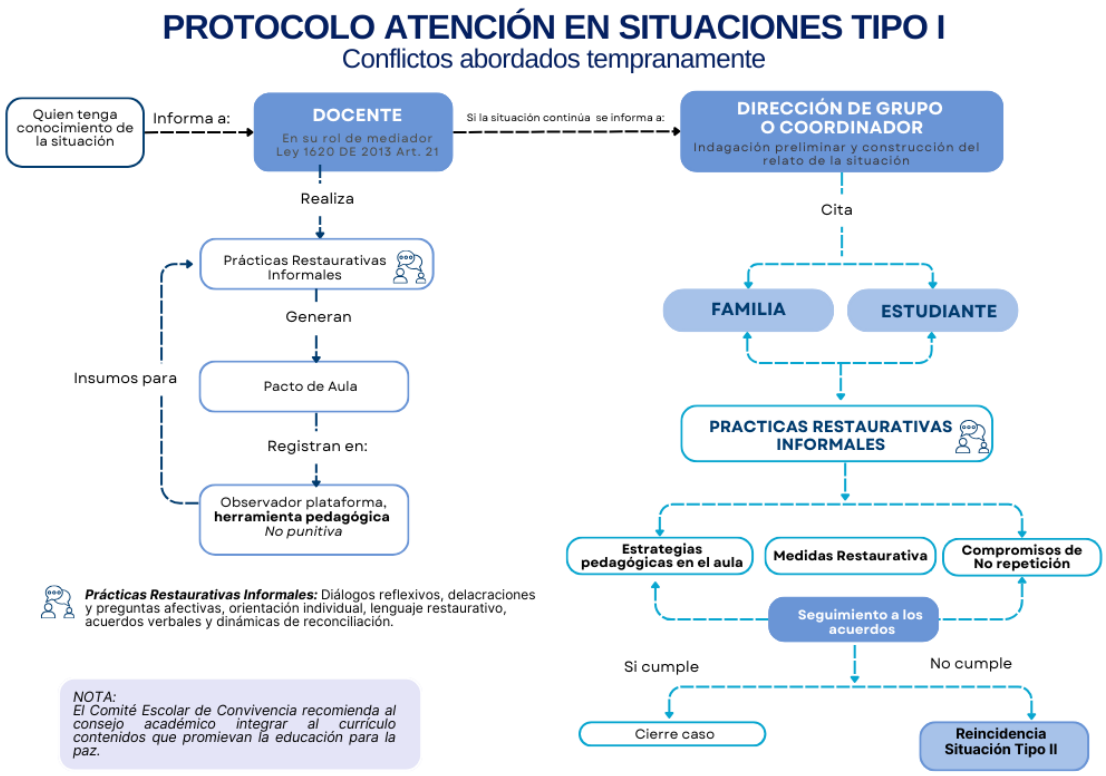

29.1.2. Tipificación de las situaciones tipo I

Son aquellas conductas en que incurre el estudiante, dentro o fuera de la Institución, que contradicen las prohibiciones referidas en este Manual de Convivencia causado por descuido, imprevisión o inexperiencia, que están inmersas dentro del conflicto interpersonal manejado inadecuadamente, que no generen daño físico, psicológico o a la salud, son consideradas situaciones tipo I las siguientes:

1. *Riñas entre compañeros que involucran agresiones verbales y/o físicas sin daño a la salud en la Institución o en actividades representación de ella.*
2. *Agresiones verbales gestuales o virtuales que hacen referencia a las características del cuerpo, a la orientación sexual o al género con la intencionalidad de afectar la dignidad de la persona*
3. *Interrumpir o alterar la disciplina y las actividades institucionales programadas por manifestaciones afectivas dentro de la Institución o en representación de ella.*
4. *Burla e irrespeto a los demás miembros de la comunidad educativa*
5. *Acciones malintencionadas que pongan en riesgo físico y/o psicológico a otra persona en estado de indefensión.*
7. *El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros.*
8. *Utilizar tecnología o material impreso para visualizar imágenes de contenido sexual durante su permanencia en la Institución o en actividades externas en representación institucional.*
9. *Promover e incitar a otros a que asuman actitudes que atenten contra la sana convivencia social.*

Parágrafo 1. Es responsabilidad del estudiante mantener la custodia de sus elementos personales y académicos. La Institución no se hace responsable por daños o extravíos de estos.

Parágrafo 2. La Institución puede decomisar elementos no permitidos para uso dentro de la Institución o qué su uso sea en momentos no permitidos y entregarlos directamente al padre de familia o acudientes con previo compromiso de no reincidir en la falta**.**

29.1.3. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I.

1. Dialogar y exponer los puntos de vista buscando la conciliación y/o reparación del daño.
2. Realizar acuerdos de aula sobre la necesidad de establecer normas de comportamiento en clase para garantizar ambientes sanos de convivencia.
3. Elaborar trabajos colaborativos entre los involucrados y/o con los padres de familia o acudientes.
4. Involucrar a los estudiantes en la creación y difusión de materiales y actividades: carteles, folletos, presentaciones, juegos, prácticas, entre otras.
5. Compartir actividades grupales de tipo lúdico formativo. Ejemplo, los involucrados crean juegos de mesa para otros, entre otros.
6. Concertar pactos de aula (acuerdos) que se plasmen y se publiquen en el aula.
7. Reflexionar con los padres de familia sobre normas de comportamiento en el aula para que ayuden a mediar situaciones conflictivas.
8. Preparar un taller sobre el tema motivo del llamado de atención.
9. Gestionar la presencia de una autoridad en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
10. Realizar actividades de cuidado y protección del medio ambiente enmarcado en los proyectos de reciclaje y mantenimiento de zonas verdes.
11. Elaborar material didáctico para la promoción y/o prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar.
12. Realizar campañas de promoción y prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, habilidades para la vida y/o convivencia escolar.
13. Socializar experiencias significativas con sus respectivas reflexiones (hacer de las situaciones presentadas una oportunidad de aprendizaje y mejoramiento).
14. Realizar actividades artísticas (obra de teatro, títeres, entre otras) con la temática de la situación motivo de conflicto.
15. Realizar actividades entorno a los aprendizajes para el desarrollo de las Habilidades para la Vida (HPV): (ver glosario).
16. Realizar talleres a los padres de familia o acudientes para el fortalecimiento de la buena crianza de los hijos.

Parágrafo 1. El docente puede utilizar las prácticas restaurativas informales o formales que sean requeridas para mediar y fomentar la sana convivencia.

29.1.4. Acciones correctivas situaciones tipo I.

Para su resolución se recomiendan prácticas restaurativas informales o formales, que permitan la reflexión y el aprendizaje del error como:

1. **Dialogo reflexivo y lenguaje restaurativo**: con el estudiante, la primera vez que incurre en una situación tipo I. serán conversaciones orientadas a la comprensión del impacto de las acciones y el fortalecimiento de la convivencia en el que se promueva el uso de expresiones positivas y constructivas para fortalecer el respeto y la empatía.
2. **Orientación individual y colectiva**: Acompañamiento por parte del docente o director del aula para prevenir reincidencias.

3. **Estrategia pedagógica**: Se utilizarán para ello practicas restaurativas formales y/o informales de las cuales se establecerán acuerdos verbales y/o pactos entre las partes en conflicto para resolver la situación de manera pacífica.
4. **Observación escrita:** se lleva a cabo el registro de la situación en el observador dentro de la plataforma garantizando su seguimiento y cierre.

Parágrafo 1. La reincidencia de situación tipo I, se convierte en situación tipo II.
Parágrafo 2. Consecuencias de la Reincidencia: Cuando se identifique un caso de reincidencia, la institución aplicará medidas progresivas respetando los derechos fundamentales del estudiante, promoviendo estrategias de formación, reflexión y restauración de la convivencia escolar dentro de las que se pueden incluir:

- Refuerzo de procesos restaurativos y pedagógicos.
- Mayor involucramiento de los padres o acudientes en el proceso disciplinario.
- Derivación a orientación escolar para acompañamiento psicosocial.
- Implementación de acuerdos de convivencia más estrictos y seguimiento personalizado.
- En caso de reincidencia en faltas graves o muy graves, se evaluará la aplicación de medidas disciplinarias más rigurosas, siempre garantizando el debido proceso.

29.2. Situación tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

29.2.1. Protocolo para situaciones tipo II

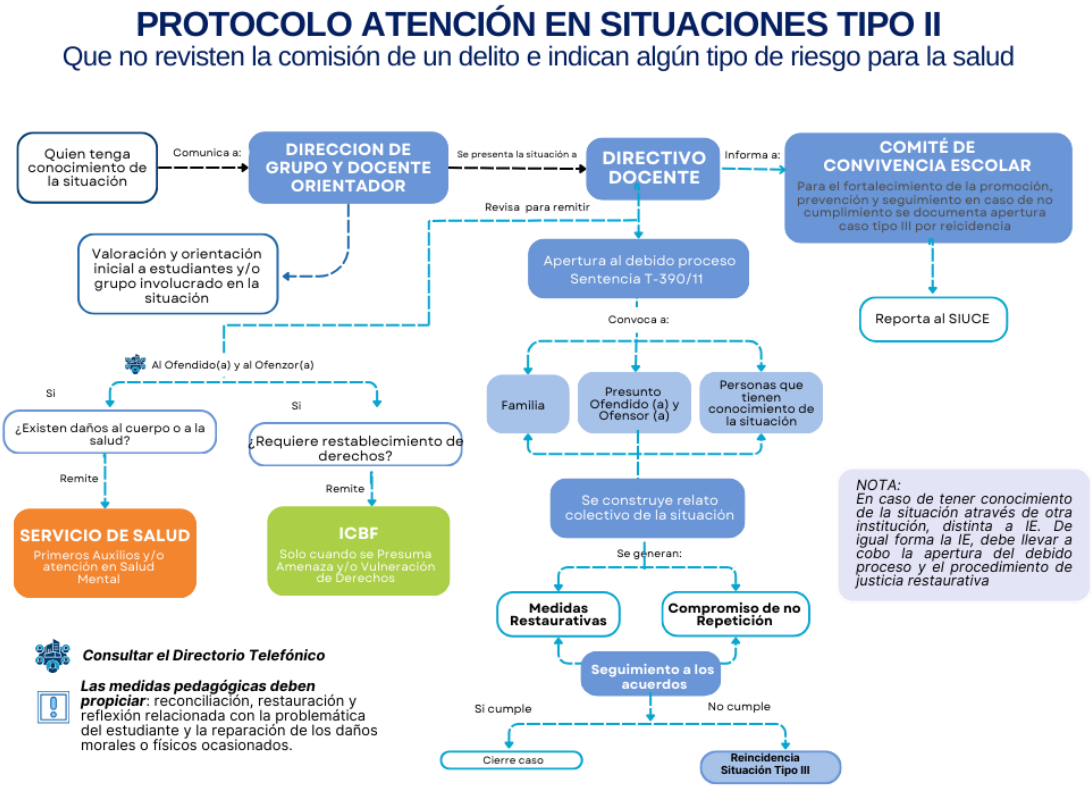

29.2.2. Tipificación de las situaciones tipo II.

1. *Insinuar o mostrar partes íntimas personales o de terceros y/o agresión física con contenido sexual*: Se considera una vulneración a la dignidad y el respeto de la comunidad educativa. Estas conductas pueden configurar delitos de acoso sexual o actos de exhibicionismo según la normatividad vigente.
2. *Acoso escolar utilizando cualquier medio de comunicación*: Constituye una violación de los derechos fundamentales de los estudiantes y puede acarrear sanciones conforme a la legislación sobre prevención y sanción del acoso escolar.
3. *El envío de mensajes que se configuren como bullying y/o ciberacoso*: Esta conducta puede derivar en responsabilidades legales conforme a las leyes sobre protección de menores y delitos informáticos.
4. *Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas o consumir dentro de ellas bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas*: Contraviene las normas de seguridad y convivencia escolar, además de estar regulado por la legislación sobre consumo de sustancias en entornos educativos.
5. *Juegos o acciones de grupos de estudiantes que pongan en riesgo al que esté en estado de indefensión, causando lesión no incapacitante al afectado*: Puede tipificarse como agresión o comportamiento que atenta contra la integridad personal, sancionado por la normatividad sobre protección de la infancia y adolescencia.
6. *Desacatar las indicaciones y el protocolo de bioseguridad establecidos en la Institución, cuando la situación de anormalidad de salud pública nacional, regional o local haya sido decretada por la autoridad competente*: Incurre en una falta contra la normatividad sanitaria y puede acarrear sanciones administrativas según el marco legal vigente.
7. *Compartir enlaces y/o contraseñas de ingreso a las sesiones de clase virtual o de plataformas institucionales con personas ajenas a la Institución*: Compromete la seguridad y confidencialidad de la información institucional, lo cual puede derivar en sanciones según las normas de protección de datos.

8. *Utilizar sin autorización el nombre de la Institución para realizar actividades que perjudiquen la imagen, el prestigio y buen nombre del plantel*: Puede considerarse un uso indebido de la identidad institucional y ser objeto de medidas correctivas según las normas de convivencia y protección del buen nombre.
9. *Realizar fraude en evaluaciones, tareas, trabajos, planillas, documentos académicos o de trámite institucional*: Se tipifica como un acto deshonesto que afecta la transparencia académica y puede derivar en sanciones administrativas.
10. *Alterar los registros en las plataformas institucionales*: Puede configurar falsificación de información o fraude académico, sujetos a medidas disciplinarias establecidas por la normativa educativa.

*Parágrafo 1***.** El término para resolver situaciones tipo II desde el conocimiento de la falta hasta la definición de las práctica pedagógicas y restaurativas no debe superar los diez (10) días hábiles.
*Parágrafo 2***.** Se consideran situaciones tipo II todos aquellos comportamientos antijurídicos no contemplados en el presente Manual de Convivencia y estén tipificados como tal en el Código Nacional de Policía y Convivencia.
*Parágrafo 3***.** Identificada la situación como tipo II debe quedar marcada en la plataforma, dentro del formato de observador, se levantarán actas en físico del comité de convivencia que reposarán en coordinación.
*Parágrafo 4***.** En el caso de los daños intencionados a los bienes de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución, y/o a la infraestructura, el causante de la afectación y/o padre de familia o acudiente deberá hacer la reposición por un bien igual o con características similares o en su defecto cancelar el valor a precios de mercado vigente, sin perjuicio del proceso disciplinario que se lleve a cabo.

29.2.3. Acciones pedagógicas para situaciones tipo II

Las acciones pedagógicas están diseñadas para formar más que sancionar las faltas cometidas. Además, de las acciones pedagógicas contempladas en las situaciones tipo I, se podrán aplicar las siguientes.

1. Asistir a talleres de reflexión programados por la Institución junto a sus padres o acudiente. La asistencia a estos talleres son requisito de matrícula para el año lectivo siguiente.
2. Remitir al estudiante con el acompañamiento del acudiente al docente orientador

29.2.4. Acciones correctivas situaciones tipo II.

Las acciones correctivas para situaciones Tipo II dentro del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar están diseñadas para garantizar la reparación del daño, el aprendizaje a partir del error y la construcción de una convivencia basada en el respeto y la responsabilidad. Estas medidas se aplican una vez surtido el debido proceso, asegurando el derecho del estudiante a la defensa y a una intervención proporcional y restaurativa, en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y la actualización normativa de los manuales de convivencia en Colombia.

1. **Asumir acciones restaurativas y compromisos**: una vez surtido el debido proceso y determinada la responsabilidad del estudiante en el evento, en el acta del comité de convivencia se determinarán las acciones restaurativas y compromisos, los cuales deberán ser firmados por el estudiante y el acudiente.
2. **Suspensión por no cumplimiento de acciones restaurativas y compromisos adquiridos:** una vez verificado el incumplimiento a los compromisos adquiridos en el acta del caso se suspenderá al estudiante entre 1 a 3 días. Es de aclarar que esta suspensión no conlleva a desescolarización, busca que el estudiante dentro de la IE con acompañamiento del Docente orientador y/o Coordinación las cumpla.
3. **Destitución e inhabilidad inmediata de cargos de representación estudiantil:** si el estudiante objeto de la acción correctiva tiene la representación ante un cuerpo colegiado de la Institución, perderá la investidura, no podrá postularse a futuro a cargos de representación estudiantil. Esta sanción debe ser estudiada por el Comité de Convivencia, quienes darán concepto al Consejo Directivo, instancia última para confirmar o no la sanción.

29.3. Situación tipo III.

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud cometidas con premeditación en contra de la honra, integridad física, moral, social, cultural y espiritual de la misma persona, de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la sociedad en general que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que rigen el manual de convivencia y/o son considerados delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (MEN, 2013,p.16).

La situación tipo III, está dividida según el estado, en responsabilidad penal adolescente sin o con flagrancia, y de ellas se derivan las situaciones de venta sustancias psicoactivas, medicina sin prescripción médica en la y de abuso sexual.

De otra parte, dada la circunstancia de la protección de menores en caso de abuso sexual, aun en caso de que las circunstancias no sean en la institución, la inmediatez de las acciones correctivas, por ello para esta situación se presenta un protocolo aparte.

29.3.1. Protocolo situación tipo III

29.3.1.1. Protocolo atención en situaciones tipo III Responsabilidad Penal Adolescente en Flagrancia

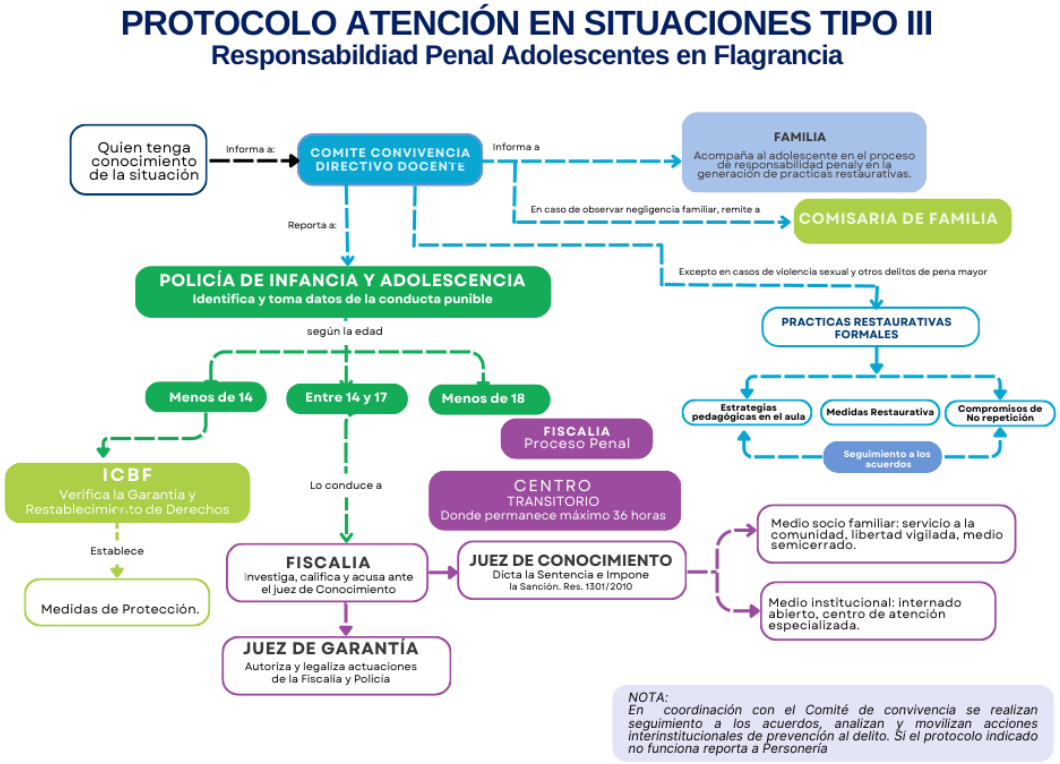

29.3.1.2. Protocolo atención en situaciones tipo III Responsabilidad Penal Adolescente sin Flagrancia

29.3.1.3. Protocolo atención en situaciones tipo III en situaciones de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes.

NOTA:
**Una vez se ha notificado a Comisaría de familia, es discrecional de la IE, informar a la afmilia, cuando el presunto agresor-a está en este contexto, teniendo como base la proteccion del NNA.*
Fiscalía una vez recibe la denuncia, notifica a Defensoría del pueblo y Medicina Legal.
El Comité de Convivencia realiza análisis de situaciones y seguimiento. En caso de encontrar dificultades de accesso a la ruta debe denunciar a la personería municipal. Propone al Consejo Academico estrategias de Promoción de los derechos Sexuales y Reproductivos y Prevención de las Violencias Sexuales

29.3.1.4. Protocolo situación tipo III consumo de sustancias psicoactivas.

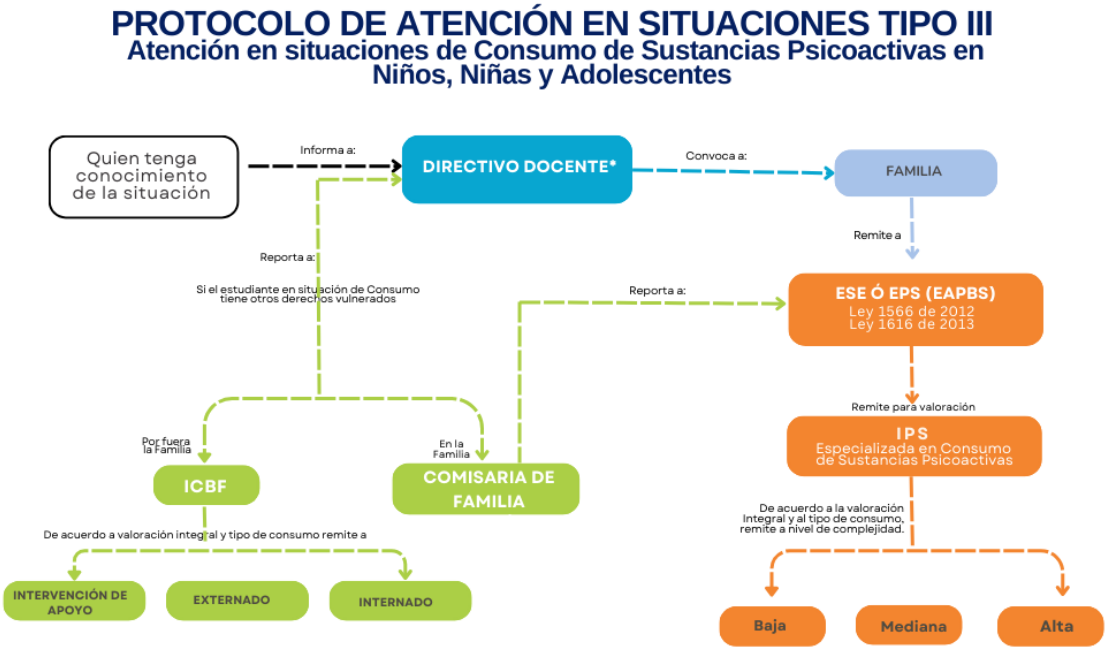

NOTA:
**El consumo de SPA es una situación Tipo II, por tanto el Directivo Docente informa al Comité Escolar de Convivencia, según lo considere.*

Al identificar una situación de Consumo de SPA, el Comité debe activar el componente de promoción y prevención en articulación con las IPS, los Centros de Escucha y docente orientador, entre otras estrategias que reconozca en su territorio lideradas por Salud.
Cuando el protocolo no sea atendido por las instancias competentes comunique a la personería Municipal.

29.3.2. Tipificación de las situaciones tipo III.

1. *Inducir, ejecutar o desarrollar acciones premeditadas que generen daño físico o psicológico grave al afectado, de manera directa o mediante el uso de sustancias, artefactos u otros medios químicos o físicos.*
2. *Distribuir, comercializar o consumir sustancias psicoactivas o estupefacientes (depresoras, estimulantes o alucinógenas) dentro o fuera de la institución educativa.*
3. *Portar, suministrar o utilizar armas de fuego, armas blancas, explosivos o elementos peligrosos que atenten contra la integridad física, la armonía social o la moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.*
4. *Ejecutar, incitar o inducir a actos de violencia sexual o explotación, tales como abuso sexual, acoso sexual, manoseo, desnudez forzada, explotación sexual, constreñimiento a la prostitución o trata de personas (Título II y IV del Código Penal Colombiano.*
5. *Atentar contra la vida o la seguridad de cualquier persona dentro o fuera de la institución, mediante amenazas, extorsión, chantaje, boleteo, abuso de confianza o cualquier otra conducta que genere peligro inminente.*
6. *El hurto comprobado pertenencias a cualquier miembro de los distintos estamentos de la comunidad educativa, independientemente del valor económico y comercial que tengan las mismas o ser cómplice de dicho hurto en cualquiera de sus modalidades (dentro y/o fuera de la Institución).*
7. *Falsificar, adulterar, modificar, sustraer o destruir documentos Institucionales, y/o hacer uso indebido de sellos o papelería de la Institución con fines fraudulentos.*
8. *Ser cómplice de una falta Tipo III o encubrir unas faltas graves de los compañeros, impedir su investigación o negar información relevante a las autoridades escolares.*
9. *Promover, propiciar y participar en: peleas, riñas, actos delincuenciales, de pandillismo o afines dentro o fuera de la Institución.*
10. *Ocasionar incendios o situaciones de riesgo que atenten contra la vida, la integridad y la seguridad de la comunidad educativa dentro y/o fuera de la institución.*
11. *Realizar cualquier acción tipificada como delito en la legislación colombiana vigente, dentro o fuera de la institución educativa.*

*Parágrafo 1***:** Se consideran situaciones tipo III todos aquellos comportamientos antijurídicos no contemplados en el presente Manual de Convivencia y estén tipificados como tal en la legislación penal colombiana y en el Código de Infancia y Adolescencia.
*Parágrafo 2***.** El término para resolver situaciones tipo III desde el conocimiento de la falta hasta la puesta de conocimiento del ente externo para el debido proceso legal no debe superar los tres (3) días hábiles.
Parágrafo 3. Todas estas situaciones requieren activación inmediata de la Ruta de Atención Integral y, según la gravedad, pueden ser remitidas a autoridades competentes como el ICBF, Comisaría de Familia, fiscalía general de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia o Defensoría del Pueblo, asegurando la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes y el cumplimiento del debido proceso disciplinario.

29.3.3. Acciones pedagógicas para situaciones tipo III.

Las acciones pedagógicas para situaciones Tipo III en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar buscan, además de la aplicación de medidas disciplinarias, propiciar procesos de aprendizaje y restauración del daño, garantizando la intervención adecuada para la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes. Estas medidas se aplican en el marco de la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario 1965 de 2013 y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, asegurando la articulación con las autoridades competentes y los organismos de protección.

1. *Orientación y acompañamiento a los padres o acudientes*: Brindar información y asesoramiento a las familias sobre la importancia de su participación en la solución del conflicto, así como la orientación en la consecución de apoyo intersectorial (psicológico, social o jurídico) tanto para el estudiante afectado como para el agresor.
2. *Gestión de apoyo externo y talleres formativos*: Coordinar la presencia de autoridades especializadas (previa aprobación institucional) para el desarrollo de talleres formativos o jornadas de sensibilización relacionadas con la falta cometida, promoviendo la prevención y el aprendizaje desde una perspectiva restaurativa.
3. *Acompañamiento psicosocial*: Garantizar el acceso del estudiante implicado a docente orientador, intervención psicosocial y apoyo emocional, priorizando su bienestar y promoviendo procesos de reflexión sobre las consecuencias de sus actos.
4. *Participación en espacios restaurativos supervisados*: Facilitar la aplicación de círculos restaurativos, mediación escolar o estrategias de justicia restaurativa, cuando las circunstancias lo permitan, asegurando que el estudiante reconozca el daño causado y participe en su reparación.
5. *Implementación de un plan de seguimiento individual:* Diseñar un plan de intervención personalizado, con objetivos específicos para la transformación de la conducta, el cual será monitoreado por docentes, docentes orientadores y directivos en conjunto con la familia del estudiante.
6. *Fortalecimiento del sentido de responsabilidad y compromiso*: Asignación de actividades pedagógicas o de servicio comunitario dentro de la institución, en función del contexto de la situación, permitiendo que el estudiante contribuya de manera positiva a la comunidad educativa.
7. *Remisión a entidades externas cuando sea necesario*: En caso de que la situación lo amerite, se activará la Ruta de Atención Integral, gestionando la intervención de entidades competentes como el ICBF, la Comisaría de Familia, la fiscalía general de la Nación o la Policía de Infancia y Adolescencia, garantizando la protección de los derechos del estudiante.

Estas acciones pedagógicas tienen el propósito de acompañar, restaurar y prevenir la reincidencia en conductas que afectan la convivencia escolar, promoviendo un enfoque educativo, preventivo y restaurativo, en armonía con el Manual de Convivencia y la normativa educativa vigente en Colombia.

29.3.4. Acciones correctivas situaciones tipo III.

Las acciones correctivas para situaciones Tipo III en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar buscan proteger la seguridad y la integridad de la comunidad educativa, garantizando al mismo tiempo el debido proceso y el respeto a los derechos fundamentales de los estudiantes. Estas medidas se implementan de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario 1965 de 2013, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y las disposiciones del Manual de Convivencia, asegurando la intervención de autoridades competentes cuando sea necesario.

1. **Activación del Protocolo de Atención y Suspensión Inmediata**: Una vez identificada una actuación tipificada como Situación Tipo III, se procederá a:
   - Suspender de manera inmediata la participación del estudiante en cualquier actividad académica, deportiva, cultural o lúdica en representación de la institución.
   - Activar el protocolo de atención correspondiente, asegurando la intervención de instancias internas y externas, según el caso.
   - Informar a los padres o acudientes sobre la situación y las medidas adoptadas.
2. **Suspensión Temporal con Acompañamiento Obligatorio**: El estudiante podrá ser suspendido de actividades presenciales dentro de la institución por un período determinado, sin que esto implique desescolarización, garantizando la continuidad de su proceso educativo a través de:
   - Actividades académicas guiadas y monitoreadas, con el apoyo de docentes y docente orientador.
   - Acompañamiento psicosocial, con estrategias enfocadas en la reflexión y restauración de la convivencia.

   Esta medida será monitoreada por el Comité de Convivencia Escolar, quien evaluará el progreso del estudiante y su compromiso con el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

3. **Desescolarización Preventiva en Casos de Procesos Judiciales:** Si el estudiante se encuentra vinculado a una investigación judicial o ha sido objeto de una denuncia formal, se podrá aplicar la desescolarización preventiva, garantizando el debido proceso y priorizando la seguridad de la comunidad educativa. En este caso:
   - El estudiante permanecerá temporalmente fuera del entorno escolar hasta que la autoridad competente emita un fallo o determine su responsabilidad.
   - Si el fallo es favorable al estudiante, se restablecerán sus derechos académicos y su reintegración a la institución.
   - Si el fallo es condenatorio, se procederá a la cancelación definitiva de la matrícula, asegurando que el estudiante continúe su proceso educativo en una institución determinada por la Secretaría de Educación.
4. **Destitución e Inhabilidad para Cargos de Representación Estudiantil:** Si el estudiante implicado en una falta Tipo III ocupa un cargo de representación estudiantil (personero, contralor, delegado en el gobierno escolar u otro), se aplicará su destitución inmediata y quedará inhabilitado para futuras postulaciones.
   - La decisión será evaluada inicialmente por el Comité de Convivencia Escolar y luego presentada ante el Consejo Directivo, instancia que ratificará la medida.
5. **Denuncia Obligatoria ante las Autoridades Competentes:** Cuando la falta cometida por el estudiante constituya un delito sancionado por la Ley Penal Colombiana, el Representante Legal de la Institución o su delegado deberá:
   - Denunciar el caso ante la autoridad competente (ICBF, fiscalía general de la Nación, Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda).
   - Archivar copia de la denuncia y/o resolución en la hoja de vida del estudiante, garantizando la trazabilidad del proceso.
6. **Garantía del Debido Proceso y Acompañamiento**: Durante la aplicación de estas medidas, se garantizará que:
   - El estudiante tenga derecho a ser escuchado y a presentar su versión de los hechos.
   - Se brinde acompañamiento psicosocial y orientación escolar, tanto al estudiante como a su familia, en el marco del principio de interés superior del niño, niña o adolescente.
   - Se implementen medidas restaurativas y de prevención para evitar la repetición de estos incidentes dentro de la institución.

Estas acciones correctivas tienen como objetivo proteger la convivencia escolar, garantizar la seguridad de la comunidad educativa y promover procesos pedagógicos y restaurativos, en concordancia con la normativa vigente y el Manual de Convivencia de la IE Nuestra Señora del Pilar.

CAPITULO 7. DIMENSIONES NORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 30. El Debido Proceso

En toda acción disciplinaria y académica que afecte al estudiante se debe seguir el “Debido Proceso”. (Pasos que se deben seguir en la aplicación de una estrategia formativa, frente a una dificultad o conflicto de intereses). La Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar tiene autonomía dentro del marco legal y constitucional, para establecer las reglas que se consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante las reglas claras sobre el comportamiento que se espera de esta comunidad.

30.1. Objetivo del Debido Proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso adecuado y digno para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual de Convivencia, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho, sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la (s) falta(s), según el presente Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

*Parágrafo***.** En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta, los "principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia".

30.2. Principios orientadores del proceso disciplinario

La actuación disciplinaria se desarrolla fundamentalmente en los siguientes principios:

1. **Función del proceso disciplinario escolar**: **s**u función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana**: todo estudiante miembro de la comunidad educativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. **Buena fe**: siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al manual de convivencia.
4. **Legalidad**: los estudiantes solo serán investigados, sancionados y tratados disciplinariamente por los comportamientos que estén descritos como falta establecidos en el Manual de Convivencia al momento de su realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido Proceso**: como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad**: cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, se debe demostrar la intencionalidad del dolo o culpa para cometer el acto infractor.
7. **Igualdad**: todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
8. **Interés supremo del menor**: principio de naturaleza constitucional que reconoce a los menores con una caracterización jurídica especifica fundada en sus derechos prevalentes, en cuya virtud se les proteja de manera especial, se les defienda ante abusos y se les garantice el desarrollo normal y sano por los aspectos físico, psicológico intelectual y moral, no menos que la correcta evolución de su personalidad.
9. **Derecho a la defensa**: el estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual tiene estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

10. **Derecho de participación de los Padres de Familia**: el derecho que tienen los Padres a participar en los procedimientos que se lleven a cabo en la Institución y que afecten a sus hijos.
11. **Principio de Proporcionalidad:** La sanción debe corresponder a la naturaleza de la falta y debe ser proporcional a su gravedad. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
    1. **Motivación**: toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
    2. **Abuso del derecho**: el estudiante que abuse de los derechos incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva.
    3. **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común)**: El
12. ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la Institución.
13. **Necesidad de la prueba**. el proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
14. **Presunción de Conocimiento de la Ley**: se presume que la comunidad educativa conoce la ley y lo reglado en el presente Manual de Convivencia, por lo tanto, su desconocimiento no es excusa para soslayarlo. (Sentencia C-651-1997)

*Parágrafo 1***:** El menor de edad ante situaciones de conflicto y que sean llevados al Comité de Convivencia Escolar, deberán contar con la asistencia del padre de familia o acudiente y del docente orientador.
*Parágrafo 2***.** La renuencia del padre de familia a atender los llamados que hace la Institución será comunicada a la autoridad competente (Comisaría de Familia, Bienestar Familiar, otros)

30.3. Debido proceso.

En la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar se han determinado los Protocolos correspondientes de atención a las situaciones tipo I, II o III que garantizan el debido proceso según la tipificación de la situación o falta definidos en el presente Manual de Convivencia.

30.3.1. Información al Padre de Familia o Acudiente autorizado.

En todos los casos que este procedimiento indique, el deber de informar o notificar al estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Citación mediante comunicación escrita: Se hará enviando con el estudiante una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con su firma. La citación al padre de familia o acudiente autorizado a través del formato establecido.
2. Citación mediante comunicación telefónica o comunicación a través del correo institucional: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica o comunicación a través del correo institucional y se dejará constancia en el registro en el observador del estudiante.

30.3.2. Notificación de Resoluciones.

Notificación personal: la notificación personal se hará por rectoría leyendo íntegramente la Resolución al padre de familia o acudiente autorizado.

30.3.3. Remisión a organismos competentes

Con base en los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia, que ameriten la intervención de organismos externos competentes, la remisión del caso y/o el concurso de copias debe ser realizado por la rectoría.

ARTÍCULO 31. Evaluación de las faltas.

De acuerdo con la normativa vigente en Colombia, incluyendo la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar y Formación en Derechos Humanos) y el Decreto 1965 de 2013, las faltas de orden disciplinar dentro de la institución deben clasificarse de manera gradual y proporcional, garantizando el debido proceso y el enfoque pedagógico-restaurativo en su tratamiento. Las faltas deben agruparse en tres niveles de gravedad, en coherencia con la clasificación de situaciones establecida en la normativa de convivencia escolar y son aquellas actuaciones del fuero interno que afectan el desarrollo adecuado del proceso disciplinar individual

La clasificación establecida garantiza que la aplicación de sanciones en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar esté enmarcada en un modelo de convivencia basado en el respeto, la restauración y la protección de los derechos de los estudiantes. Al comprobarse una falta cometida por parte de un estudiante se le brindará la debida asesoría buscando la mejor alternativa de solución, al igual que los aspectos contemplados más adelante como atenuantes y agravantes dentro del análisis de cada caso y/o situación.

31.1. Faltas Leves (Situaciones Tipo I)

Son comportamientos que afectan mínimamente la convivencia y el desarrollo del ambiente escolar, pero pueden corregirse con estrategias pedagógicas y restaurativas como: Las siguientes conductas se consideran faltas leves dentro de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, ya que afectan la convivencia escolar de manera mínima y pueden ser corregidas a través de medidas pedagógicas y restaurativas.

1. Incumplimiento de normas básicas de convivencia, como interrumpir la clase sin justificación, alterar el desarrollo de actividades curriculares o afectar la armonía de la comunidad educativa.
2. Descuido en la presentación personal, salud e higiene, incumpliendo las normas establecidas por la institución.
3. Uso del uniforme institucional en eventos no autorizados por la institución, sin previa autorización de las directivas.
4. Impuntualidad o inasistencia injustificada a clases, actividades académicas, formativas o eventos programados por la institución.
5. Desacato a indicaciones o instrucciones dadas por docentes, directivos o personal administrativo, cuando estas se enmarquen dentro de la función formativa y organizativa de la institución.
6. Participación en juegos de azar o apuestas dentro de la institución o su entorno, afectando el ambiente educativo.
7. Venta o comercialización de productos o servicios dentro de las instalaciones sin autorización expresa de la administración.
8. No entregar oportunamente las citaciones o comunicaciones de la institución a padres de familia y/o acudientes.
9. Falta de cuidado en el uso de los recursos institucionales, incluyendo daños menores o el despilfarro de servicios públicos como agua y electricidad.
10. Causar daño intencionado o hacer alteraciones a los bienes privados de otros integrantes de la comunidad educativa.
11. Uso inadecuado de dispositivos electrónicos en el aula, interfiriendo con el desarrollo de las clases sin autorización del docente.
12. Cometer fraude en las elecciones de cuerpos colegiados de la Institución en beneficio propio o de un tercero.

13. Participar en actividades que trastornen los actos de participación democrática durante los procesos electorales dentro de la Institución.

31.1.1. Medidas disciplinarias de las faltas leves

El incumplimiento de estas normas será tratado con medidas pedagógicas, diálogos reflexivos y compromisos restaurativos, según lo establecido:

1. Llamado de atención verbal y reflexión sobre la conducta.
2. Diálogo pedagógico con el docente y/o director de grupo.
3. Estrategias de autorregulación y compromiso escrito.
4. Acuerdos restaurativos con el grupo afectado.

31.2. Faltas Graves (Situaciones Tipo II)

Las siguientes conductas afectan la armonía y el bienestar de la comunidad educativa, requiriendo una intervención estructurada para prevenir su reincidencia y garantizar un ambiente de respeto y seguridad en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.

1. Irrespeto verbal, gestual o escrito hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo expresiones ofensivas, groserías, burlas o cualquier manifestación que afecte la dignidad de otros.
2. Agresiones verbales o físicas leves contra compañeros, docentes o personal de la institución, sin que generen lesiones de gravedad.
3. Daño intencional a bienes de la institución o pertenencias de terceros, incluyendo rayones, destrucción de mobiliario o mal uso de los recursos educativos.
4. Actos de desobediencia reiterada que alteren el desarrollo normal de las actividades escolares y afecten la convivencia institucional.
5. Acoso escolar (bullying) en manifestaciones iniciales o no sistemáticas, afectando la integridad emocional o psicológica de otros estudiantes.
6. Suplantación de identidad, falsificación o alteración de documentos académicos, con el fin de obtener beneficios indebidos o evadir responsabilidades escolares.
7. Uso indebido de redes sociales, plataformas digitales o medios electrónicos para difundir contenido ofensivo, amenazante, difamatorio o que afecte la privacidad y la convivencia escolar.
8. Porte o consumo ocasional de sustancias psicoactivas, medicamentos no formulados, cigarrillos o vapeadores dentro de la institución educativa, siempre que no implique distribución o represente un riesgo para terceros.

Parágrafo 1: En el caso del porte o consumo ocasional de sustancias prohibidas, se recomienda activar medidas restaurativas, pedagógicas y de acompañamiento psicosocial, involucrando a los padres de familia y, si es necesario, remitiendo el caso a entidades externas competentes.

31.2.1 Medidas disciplinarias de las faltas graves:

El tratamiento de las faltas graves se llevará a cabo garantizando el debido proceso y aplicando medidas pedagógicas, restaurativas y disciplinarias, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Convivencia y la normativa vigente. Estas acciones buscan no solo corregir la conducta, sino también fortalecer la formación en valores y la sana convivencia dentro de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar. Las medidas a aplicar incluyen:

1. Diálogo restaurativo con docentes y orientadores: Espacio de reflexión con los estudiantes involucrados, orientado a la comprensión del impacto de sus acciones y la búsqueda de soluciones para mejorar la convivencia.
2. Firma de compromisos de mejora y seguimiento del comportamiento: Acuerdo escrito en el que el estudiante se compromete a modificar su conducta, con un plan de seguimiento y evaluación.
3. Citación a padres de familia o acudientes: Reunión con el equipo directivo y/o de orientación escolar para establecer un plan de intervención y acompañamiento conductual, con corresponsabilidad familiar.
4. Mediación escolar y círculos restaurativos: Estrategias de resolución pacífica de conflictos que permiten el diálogo entre las partes afectadas y la reparación del daño.
5. Servicio comunitario restaurativo dentro de la institución: Asignación de actividades dentro del colegio que contribuyan a la comunidad educativa y fomenten el sentido de responsabilidad.
6. Suspensión temporal de actividades extracurriculares: Restricción de la participación en eventos institucionales, salidas pedagógicas u otras actividades complementarias, como medida correctiva.

Cada medida será aplicada con un enfoque progresivo y proporcional, asegurando que los estudiantes comprendan el impacto de sus acciones, reparen el daño causado y fortalezcan su compromiso con la convivencia escolar.

31.3. Faltas Muy Graves (Situaciones Tipo III)

Las siguientes conductas representan un riesgo para la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa y afectan gravemente la convivencia escolar. Su manejo requiere la activación de la Ruta de Atención Integral y, en algunos casos, la intervención de entidades externas competentes, en conformidad con la normativa vigente y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar. Se consideran faltas muy graves:

1. Agresión física grave hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, generando lesiones o poniendo en peligro la integridad de la víctima.
2. Acoso escolar (bullying) o ciberacoso de manera sistemática y con impacto significativo, afectando el bienestar emocional, psicológico o físico de la persona afectada.
3. Porte, consumo recurrente o distribución de sustancias psicoactivas, medicamentos no formulados, cigarrillos o vapeadores dentro de la institución, representando un riesgo para la convivencia, la salud y la seguridad de la comunidad escolar.
4. Amenazas, intimidación, hostigamiento o extorsión contra estudiantes, docentes, directivos o personal administrativo, ya sea de forma verbal, escrita o digital.
5. Ingreso, porte o uso de armas, explosivos o cualquier objeto peligroso dentro de la institución educativa, poniendo en riesgo la seguridad de la comunidad.
6. Vandalismo o daño grave a instalaciones, equipos, mobiliario u otros recursos institucionales.
7. Faltas contra la integridad y dignidad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo acoso, abuso o cualquier tipo de conducta que vulnere los derechos fundamentales.
8. Reincidencia en faltas graves, evidenciando falta de compromiso con los procesos restaurativos y pedagógicos implementados por la institución.

Parágrafo 1: En casos de faltas muy graves, se aplicará el debido proceso disciplinario, garantizando el derecho a la defensa y la intervención de autoridades competentes como la Comisaría de Familia, ICBF, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia o Defensoría del Pueblo, según corresponda. Se recomienda activar medidas restaurativas, pedagógicas y de acompañamiento psicosocial, además de involucrar a los padres de familia.

31.3.1. Medidas disciplinarias de las faltas muy graves:

Las faltas muy graves requieren una intervención estructurada y medidas disciplinarias proporcionales, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes. La aplicación de estas medidas se realizará en concordancia con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, asegurando la prevención de futuros incidentes y la reparación del daño cuando sea posible. Las medidas disciplinarias a aplicar incluyen:

1. Garantía del debido proceso y derecho a la defensa: Se asegurará que el estudiante tenga la oportunidad de ser escuchado, presentar su versión de los hechos y ejercer su derecho a la defensa antes de la toma de decisiones disciplinarias.
2. Activación de la Ruta de Atención Integral y Comité de Convivencia Escolar: Se gestionará el caso conforme a los protocolos establecidos, asegurando la intervención de los actores institucionales pertinentes.
3. Remisión a entidades competentes: En situaciones que lo requieran, se dará traslado del caso a autoridades externas como el ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Fiscalía o Defensoría del Pueblo, según la gravedad de la falta.
4. Suspensión temporal o definitiva: Dependiendo de la situación y en conformidad con la normativa educativa, se podrá aplicar la suspensión temporal o la cancelación de la matrícula, garantizando la continuidad educativa del estudiante en otro establecimiento, en coordinación con la Secretaría de Educación.
5. Acompañamiento psicosocial y planes de reintegración: Cuando sea viable, se implementarán estrategias de apoyo emocional, intervención psicosocial y procesos de reintegración para facilitar la adaptación del estudiante y su aprendizaje a partir del incidente.
6. ⚠ Nota: Todas las medidas serán aplicadas respetando el principio del interés superior del niño, niña o adolescente, priorizando estrategias pedagógicas y restaurativas en la medida de lo posible.

31.4. Principios para la Aplicación de Medidas Disciplinarias

1. Enfoque Pedagógico: Todas las sanciones deben orientarse a la reflexión, el aprendizaje y la transformación de la conducta.
2. Proporcionalidad: La sanción debe ser justa y adecuada a la gravedad de la falta.
3. Restauración: Se deben priorizar acciones que permitan la reparación del daño y la reconciliación.
4. Debido Proceso: Todo estudiante tiene derecho a ser escuchado y a presentar su versión de los hechos antes de la aplicación de cualquier medida.
5. Corresponsabilidad: Los padres de familia, docentes y directivos deben participar activamente en la orientación y seguimiento del estudiante.

31.5. Circunstancias atenuantes.

1. Antecedentes de buen comportamiento, cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su estadía en la Institución y buen rendimiento académico.
2. Libre y voluntaria confesión de la falta. (Se responsabiliza de inmediato de la falta)
3. Haber sido inducido por una persona mayor o en condición de superioridad, siempre y cuando este hecho se encuentre debidamente probado.
4. Haber actuado como defensa de sus derechos o de la comunidad.
5. Grado de compromiso por parte de los padres en el proceso de formación de su hijo.
6. Colaboración efectiva con la Institución conducente a resolver la situación que afectó la convivencia escolar o la violación de los Derechos Humanos, sexuales reproductivos en la comunidad escolar.

7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico, debido a situación social, económica y/o familiar, situación que debe ser debidamente comprobada.
8. Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario
9. La edad, madurez personal y proceso evolutivo del estudiante

31.6. Circunstancias agravantes

1. Reincidir en la falta
2. Premeditación o planeamiento para comisión de la situación conflictiva
3. La violencia de género.
4. La mentira, engaño. Acomodación de la información para evadir la falta o encubrir a los responsables.
5. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
6. Antecedentes disciplinarios y académicos registrados en el observador del estudiante.
7. Incurrir en falta para ocultar otra.
8. La complicidad intelectual y/o material con otras personas.
9. Incurrir en falta aprovechándose de la confianza depositada.
10. Haber procedido por razones, circunstancias y/o motivos de los cuales ya estaba advertido y/o informado.
11. El evadir y/u ocultar la falta.
12. Cometer la falta aprovechando las condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
13. Buscar testigos falsos.
14. El porte del uniforme en actos delictivos por fuera de la Institución.
15. Reincidencia en el mal uso y porte del uniforme.
16. Obstaculizar por acción u omisión las investigaciones por una falta cometida.
17. Comprometer el buen nombre de la Institución.
18. Ser miembro del Gobierno Escolar: representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo, personero o contralor estudiantil.
19. No responder por el daño causado a los bienes e infraestructura.
20. Incumplir o negarse a presentar las actividades propuestas de las acciones pedagógicas.
21. Complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución.
22. No cumplir con los compromisos pedagógicos acordados.

31.7. Causal de exoneración.

Se considera como causal que incide en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, no habría sanción a imponer el haber sido inducido u obligado por fuerza mayor.

*Parágrafo 1***.** La exoneración de la sanción no exime al responsable o autor, de sufragar los gastos ocasionados con su conducta.
Parágrafo 2. Dando cumplimiento al código de infancia y adolescencia, se debe informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al estudiante.

ARTÍCULO 32. Prohibiciones Generales

Para garantizar un ambiente escolar basado en el respeto, la seguridad y la sana convivencia, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar establece las siguientes prohibiciones generales, en concordancia con la Ley

115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar y Derechos Humanos) y el Decreto 1965 de 2013.

1. Respeto y Convivencia
    - Se prohíbe cualquier forma de agresión verbal, física, psicológica o digital contra estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo o cualquier miembro de la comunidad educativa.
    - No se permite el uso de lenguaje ofensivo, discriminatorio o denigrante, así como la propagación de rumores o información falsa que afecte la integridad de las personas.
    - Está prohibida la discriminación y el acoso escolar (bullying y ciberacoso) por razones de género, etnia, religión, orientación de vida, discapacidad, condición socioeconómica o cualquier otra diferencia personal o social.
    - Se prohíbe el acoso sexual, el contacto físico inadecuado o cualquier conducta que atente contra la dignidad y el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.
2. Uso de Tecnología y Redes Sociales
    - No está permitido el uso inadecuado de dispositivos electrónicos (celulares, audífonos, tabletas, smartwatches y otros) durante las clases, salvo autorización del docente con fines académicos.
    - Se prohíbe el uso de redes sociales, plataformas digitales o cualquier medio de comunicación para difundir contenido ofensivo, difamatorio, falso o que atente contra la privacidad y el buen nombre de cualquier miembro de la institución.
    - Está prohibida la grabación, toma de fotos o difusión de imágenes, audios o videos dentro de la institución sin la debida autorización.
3. Seguridad y Bienestar
    - Se prohíbe el porte, consumo, distribución o comercialización de sustancias psicoactivas, cigarrillos, vapeadores, bebidas alcohólicas y medicamentos no formulados dentro de la institución.
    - Está estrictamente prohibido el porte o uso de armas, objetos cortopunzantes, explosivos u otros elementos que puedan representar un riesgo para la seguridad de la comunidad educativa.
    - No está permitido fomentar, inducir o participar en peleas, amenazas o cualquier tipo de acto de intimidación dentro o fuera del plantel en el contexto escolar.
    - Se prohíbe el daño intencional a bienes de la institución o propiedad ajena, así como el hurto o el uso indebido de recursos institucionales.
4. Normas Académicas y Éticas
    - No se permite el plagio, la copia en exámenes, la falsificación de documentos académicos o cualquier acción que comprometa la honestidad y la ética escolar.
    - Está prohibido interrumpir el desarrollo normal de las clases o actividades académicas con comportamientos inadecuados, desobediencia o falta de disciplina.
    - Se prohíbe la suplantación de identidad en evaluaciones, firmas o trámites escolares.
5. Normas de Permanencia en la Institución
    - No está permitido el ingreso de personas ajenas a la institución sin autorización de la administración escolar.
    - Se prohíbe el abandono de la institución durante la jornada escolar sin autorización previa de los directivos o acudientes responsables.
    - Está prohibida la venta, comercialización o intercambio de productos o servicios dentro del colegio, salvo autorización expresa de la dirección.

El incumplimiento de estas prohibiciones será tratado conforme a la clasificación de faltas disciplinarias establecida en el Manual de Convivencia, garantizando siempre el debido proceso, la aplicación de medidas pedagógicas y restaurativas, y la activación de la Ruta de Atención Integral en los casos que lo requieran**.**

CAPÍTULO 8. RECURSOS LEGALES.

ARTÍCULO 33. Recurso de Reposición.

Toda decisión sancionatoria tiene Recurso de Reposición ante la misma instancia que la ha tomado. Este recurso debe ser instaurado en forma escrita dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la notificación de la sanción, por el mismo estudiante, por el representante legal o por cualquier otra persona que considere tener razones para hacerlo. (debe explicitarse las razones por las cuales se solicita).

ARTÍCULO 34. Recurso de Apelación.

Si el recurso de reposición fuere negado, el recurrente puede apelar a una instancia inmediatamente superior (Consejo Directivo) dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del auto que lo niega.

Si el recurso de apelación no es contestado por escrito dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes se considerarán resueltas a favor del recurrente la apelación solicitada.

ARTÍCULO 35. Derecho de petición

Los padres de familia o acudientes autorizados del estudiante podrán presentar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución, por motivos de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas en un término no superior a los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 36. OTROS RECURSOS

Frente a sanciones ratificadas por el Consejo Directivo no procede recurso alguno, agotándose de esta forma la vía administrativa institucional.

ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO ACTA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 890.201.610-5 PROCESO GESTIÓN DIRECTIVO SUBPROCESO DIRECTIVO ACTA DE REUNIONES		
Version: 1.0	Código: MI-GEC-OE-FO-28	Fecha: 14-06-2022	Página 1 de 5

Acta No			
Asunto (Tema)			
Fecha		Lugar	
Hora Inicio		Hora Finalización	
Organo			
Tipo Reunion	Ordinaria	Extraordinaria	

ASISTENTES

Nombres y Apellidos	Asisten	
	Si	No

1

AGENDA (ORDEN DEL DIA)

COMPROMISOS

2

DESARROLLO DE LA AGENDA

3

ANEXO 2. FORMATO COMITÉ DE CONVIVENCIA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 890.201.610-5 PROCESO GESTIÓN DE LA COMUNIDAD SUBPROCESO CONVIVENCIA ESCOLAR FORMATO DE VERSION LIBRE	
Versión: 1.0	Código: MI-GEC-OE-FO-28 / Fecha: 14-06-2022	Página 2 de 3

Nombre estudiante		**Grado**		**Sede**	
Nombre del Padre de Familia o Acudiente		**Fecha**			

VERSIÓN LIBRE SITUACIÓN DE CONVIVENCIA

En este documento doy claridad a los hechos presentados en la situación de convivencia:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Hay otras personas implicadas: SI__ NO: ___

Por favor mencionarlas: _____

_____

_____

Atentamente:

_____ _____

Firma del padre de familia
CC.

Nombre del estudiante
Documento de identidad:

Nombre de quién recibe la versión libre: _____
Cargo: _____

ANEXO 3. FORMATO CITACIÓN DE PADRES

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 890.201.610-5 **PROCESO GESTIÓN DE LA COMUNIDAD** **SUBPROCESO ORIENTACIÓN ESCOLAR** CITACIÓN A PADRES Y/O ACUDIENTES		
Versión: 1.0	Código: MI-GEC-OE-FO-28	Fecha: 14-06-2022	Página 1 de 3

Primera citación ___ Segunda citación_____ Bucaramanga, ____ de _____ 20__

Señor padres de familia y/o acudientes del estudiante _____ del grado___ cordialmente me permito citarlo a la Institución en la sede ____ el dia_____ de _____ del año en curso, a las _____ con el fin de tratar temas con el proceso de formación de su hijo. Nos permitimos recordarle que uno de los deberes como padres de familia es asistir puntualmente a las reuniones o citaciones que se programen en la institución. Para ingresar a la Institución debe presentar esta citación. Agradecemos su puntual asistencia

Rector(a) ____ Coordinador(a)___ Director (a) de grupo___ Docente___ Psico orientación ___

Profesional de apoyo secretaria de educación _____

Firma del convocante

_____

Firma padre de familia

_____

ANEXO 4. FORMATO TABLA PARA EL ANALISIS DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

RELACIONES	SITUACIÓN PRIORIZADA	SITUACION tipo I, II, III	¿QUÉ HACER?				RESPONSABLE
			PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN	SEGUIMIENTO	
Estudiantes							
Entre docentes							
Docentes, admón. y familias							
Entre Docentes y directivos docentes							

ANEXO 5. DIRECTORIO TELEFÓNICO INSTITUCIONES

DIRECTORIO TELEFÓNICO

ENTIDAD / INSTITUCIÓN		DIRECCIÓN	TELEFONO
Entidades de Salud	Hospital Universitario de Santander.	Cr 33 # 28 – 126.	607 6910030 607 6346110
	Clínica Chicamocha	Cl 40 # 27A – 22	607 6929991
	Instituto de Salud de Bucaramanga	Cra 21 # 12-02	607 6973009
	Hospital Psiquiátrico San Camilo	Calle 45 # 7-04	607 6302222
	Clínica Materno Infantil San Luis	Calle 48 # 25-56	607 6430026
	Hospital Comuneros	Cra 23 #30-15	607 6343536
	Clinica la Merced	Calle 11 # 27-48	607 6345122
	Clínica Bucaramanga	Cr 33 # 53-27 Cabecera	607 6436131 607 6436231 ex 104
	Clínica la Riviera	Cl 51# 38-53	607 6477414
	Hospital Internacional de Colombia	Km 7 Autop Bmanga-Piedecuesta	607 6393936
Línea 106 - Salud Mental	El 123 es la línea única de emergencias Nacional, que permite que en un sólo número los colombianos puedan acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad que ofrece el Estado gratuitamente las 24 horas del día todos los días del año.		
Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF)		Principal, Cr19 # 24 -61 Piso 5, Bucaramanga, Santander.	607 6522222
Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS)		Carrera 19 # 24 - 61 Fiscalía General de la Nación Barrio Centro, Bucaramanga - Santander.	607 6522222 Ext: 780420 - 780421–780422
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Centro Zonal		Calle 1 N # 16 D - 86 Barrio La Juventud, Bucaramanga – Santander.	607 6972100 Ext:780002 - 780042– 780044
Línea 141 Violencia contra la niñez	La Línea 141 es una línea gratuita nacional que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pone a disposición de todo adulto o niño que necesite reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen oafecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente		

ENTIDAD / INSTITUCIÓN		DIRECCIÓN	TELEFONO
Defensorías y comisarías de Familia	**Comisaría de Familia La Joya**	Cl 39 # 4-36, García Rovira- B/manga	3183506345 (línea 24 horas)
	Comisaría Oriente	Km 2, Vía Pamplona. Antiguo Restaurante El Corcovado	3208451045 lunes a viernes de 7 a.m a 4 p.m
	Comisaría Norte	Calle 7N # 19 – 19, barrio La Juventud	3102874153 lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 2:00 p.m
Defensoría del Pueblo		Cra. 22 # 28-07, Comuna 4 Occidental,Bucaramanga, Santander.	607 6454444
CESPA – CETRO ZONAL RESURGIR		Carrera 15 # 30 - 13 Barrio Centro, Bucaramanga – Santander	607 6972100
Línea 123 - Emergencias	El 123 es la línea única de emergencias Nacional, que permite que en un sólo número los colombianos puedan acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad que ofrece el Estado gratuitamente las 24 horas del día todos los días del año.		
Línea 155 Violencia contra las mujeres	Línea atención a nivel nacional, ofreciendo orientación y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género. Este servicio, operado por la Policía Nacional y respaldado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, funciona 24 horas al día, sin importar el operador con el que se realice la llamada		
Línea 122 - Fiscalía General de la Nación	El 123 es la línea única de emergencias Nacional, que permite que en un sólo número los colombianos puedan acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad que ofrece el Estado gratuitamente las 24 horas del día todos los días del año.		
Policía Nacional de Colombia		Calle 41 Nro 11 - 44 Barrio García Rovira	607 6333444.
Policía de Infancia y Adolescencia Intendente Florez*		Cl 39 4-36 Bucaramanga - Santander	607 6424978 *3177711944
Cuadrante de la Policía Nacional		CAI Sotomayor	607 6577574
		CAI Real de Minas	607 6447235
		CAI San Francisco	607 6343743
		CAI San Alonso	607 6458334
		CAI Centenario	607 6523255
		CAI San Pío	607 6572247
		CAI Las Américas	607 6356662
		CAI La Victoria	607 6479489
		CAI INEM	607 6362579
		CAI Policía La Virgen	607 6712251
		CAI Viaducto	607 6367384
		CAI Esperanza I cuadrante 006	3013460596
		CAI El Carmen	607 6584898
		CAI La Concordia	607 6424115
		CAI Kenedy	3204100047
Centro Cibernético Policial- CAI Virtual			3202948647

ANEXO 6. LISTA DE MATERIAL DE CONSULTA

MATERIAL	CODIGO QR	Link
1. Protocolos y rutas situaciones tipo I, II y III		bit.ly/41ylLwN
2. Guía para implementación de prácticas Restaurativas		bit.ly/GuiaPractiasRestaurativas
3. Documento Orientador Manuales de Convivencia		bit.ly/DocumentoOrientadorManuales
4. Guía 0 - Educación para los Derechos.pdf		bit.ly/GuiaEducacionDerechos
5. Guía 1 - Conviviendo con las Diferencias.pdf		bit.ly/GuiaPrevencionyAtnAcosoE
6. Guía 2 - Sexualidad al Derecho.pdf		bit.ly/GuiaDerechosSexualesNNA
7. Guía 3 - Salud y Protección la Mejor Opción		bit.ly/GuiaPrevenciOnConsumoSPA
8. Guía 4 - Justicia y Oportunidad.pdf		bit.ly/GuiaSituacionesTipoPenalIE
9. Guía 5 - Acuerdos para la convivencia.pdf		bit.ly/GuiaAcuerdosparaConvivenciaE